NACIONES
UNIDAS

CRC

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/3/Add.3
16 de diciembre de 1992

ESPAÑOL
Original: ARABE

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados Partes deben presentar en 1992

Adición

SUDAN

[29 de septiembre de 1992]

INDICE

	Párrafos	Página
Mapa		v
INTRODUCCION	1 - 7	1
I. PANORAMA NACIONAL	8 - 28	3
A. Características geográficas y demográficas	8 - 20	3
1. El país	8 - 9	3
2. Recursos naturales	10 - 14	3
3. Demografía	15 - 20	4
a) Aspectos generales	15	4
b) Datos demográficos sobre la salud pública	16	4
c) Clasificación de los niños por edad	17	5
d) Enseñanza primaria y lucha contra el analfabetismo	18	5
e) La población activa	19 - 20	5

INDICE (continuación)

			Párrafos	Página
I. (cont.)	B.	Situación económica	21 - 24	7
	C.	El régimen político	25 - 28	9
II.	INFORMACIONES RELATIVAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION		29 - 175	11
	A.	Definición del niño	30 - 35	11
	B.	Principios generales. Derecho a la vida	36	12
	C.	Libertades y derechos civiles	37 - 46	13
		1. El nombre y la nacionalidad	37 - 38	13
		2. La protección de la vida privada	39	13
		3. Los derechos económicos, sociales y culturales	40 - 42	13
		4. La libertad de expresión	43	14
		5. El acceso a la información	44	14
		6. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	45	14
		7. La libertad de asociación y reunión pacífica	46	15
	D.	El medio familiar y la protección otorgada a la familia por los municipios	47 - 68	15
		1. Orientación paterna	47 - 50	15
		2. La responsabilidad de los padres o tutores	51 - 52	16
		3. Evitación de la separación forzosa del niño de sus padres	53	16
		4. La reunión de la familia	54	17
		5. El cobro de la pensión alimenticia debida al niño por sus padres o tutores	55 - 56	17
		6. Los niños privados de la protección familiar	57 - 61	17
		7. La adopción (o la kafala de derecho islámico)	62 - 64	21

INDICE (continuación)

				Párrafos	Página
II. (cont.)	D.	8.	Los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero	65 - 66	22
		9.	La protección del niño contra cualquier forma de violencia, brutalidades físicas o psíquicas y abandono o negligencia; la rehabilitación física y psicológica y la reinserción social	67	23
		10.	Examen periódico de la situación general del niño y del trato que recibe	68	23
	E.		Salud y bienestar	69 - 98	23
		1.	La protección de los niños discapacitados	69 - 77	23
		2.	El derecho del niño a disfrutar del mejor estado de salud posible	78 - 84	25
		3.	La seguridad social y los servicios de protección de la infancia	85 - 87	27
		4.	Realización del derecho a un nivel de vida suficiente	88	28
		5.	Extractos del informe del Ministerio de la Salud	89 - 98	28
			a) Proyecto nacional para la madre y el niño	90	29
			b) Inmunización	91 - 93	29
			c) Alimentación	94	30
			d) Lucha contra las enfermedades diarreicas	95	30
			e) Afecciones del sistema respiratorio	96	30
			f) Programa de lucha contra el SIDA	97	31
			g) Educación sanitaria	98	31
	F.		Educación, esparcimiento y actividades culturales	99 - 140	31
		1.	Educación	99 - 115	31
		2.	Esparcimiento, actividades recreativas y culturales	116 - 132	37
		3.	Informe de la secretaría de los centros especializados de la Comisión nacional para la cultura y las artes en relación con el Centro nacional para la cultura del niño	133 - 140	39

INDICE (continuación)

			Párrafos	Página
II. (cont.)	G.	Factores y dificultades que se oponen a la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención	141	44
	H.	Protección de categorías especiales	142 - 167	45
	I.	La participación popular en el desarrollo humano y social	168 - 175	52

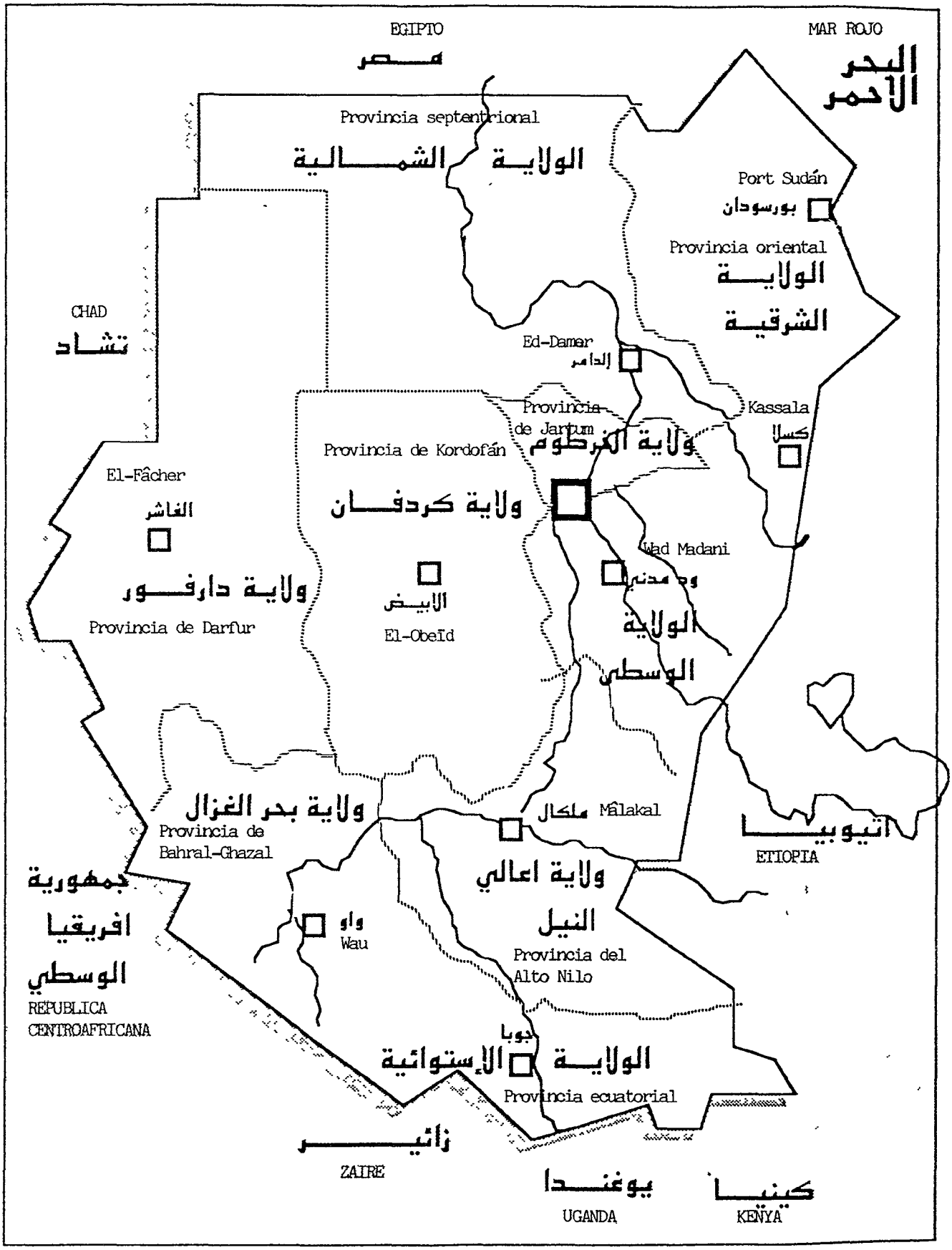
EGIPTO
مصر
MAR ROJO
البحر الاحمر
Provincia septentrional
الولاية الشمالية
Port Sudán
بورسودان
Provincia oriental
الولاية الشرقية
CHAD
تشاد
Ed-Damer
الدامر
Provincia de Jartum
ولاية الخرطوم
Kassala
كسلا
Provincia de Kordofán
ولاية كردفان
El-Fâcher
الفاشر
ولاية دارفور
Provincia de Darfur
El-Obeïd
الابيض
Wad Madani
ود مدني
الولاية الوسطى
ولاية بحر الغزال
Provincia de Bahral-Ghazal
Mâlakal
ملكال
اثيوبيا
ETIOPIA
جمهورية افريقيا الوسطي
REPUBLICA CENTROAFRICANA
واو
Wau
ولاية اعالي النيل
Provincia del Alto Nilo
جوبا
الولاية الإستوائية
Provincia ecuatorial
زائير
ZAIRE
يوغندا
UGANDA
كينيا
KENYA

Blank page

Page blanche

INTRODUCCION

1. El interés que tiene el Sudán en la infancia, en su cuidado, su protección y su desarrollo se debe a la piedad de la población del Sudán, a sus valores humanos, sus tradiciones y costumbres que consagran la dignidad humana y velan por afirmar su derecho a una vida digna y decorosa en condiciones que le permitan realizar esta dignidad en toda su dimensión. Esta visión se sitúa en una perspectiva global y equilibrada, que va más allá del concepto tradicional conforme al cual se suelen tratar los problemas de la infancia, es decir un concepto según el cual se considera al niño como un ser aislado y en el que no se tiene en cuenta el medio en que vive. En cambio, la visión global consiste en promover en todos sus aspectos las condiciones de vida de la familia junto con los intereses de la comunidad y del medio en general.

2. La legislación sudanesa proclama muchos de los derechos del niño, de la madre y de la familia; además, desde tiempos ancestrales estos derechos figuran en las disposiciones del Corán y de la zuna. Los derechos del niño están protegidos en todas las esferas: nombre, filiación, educación, cuidados, orientación, salud, herencia y hogar. En el Libro Santo, Dios declara que "Las madres amamantarán a sus hijos dos años completos. Esto es para quien quiera completar la lactancia. Sobre el padre recaerá el alimento y el vestido, según está establecido. No se obliga a nadie más que en la medida de su capacidad (Tal es la voluntad del Altísimo)".

3. El Sudán ha hecho grandes esfuerzos por afirmar esos derechos y lograr que se respeten. Cuando se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, se celebró en Wad Madani, un coloquio, en marzo de 1989, durante el cual se examinaron todos los artículos de la Convención comparándolos con las disposiciones jurídicas nacionales con miras a su aplicación efectiva en el Sudán. Este coloquio fue seguido de la ratificación de la Convención por el Consejo del Mando de la Revolución y Consejo de Ministros el 6 de junio de 1990. En septiembre de 1990, se organizó otro coloquio relativo a "La realidad y el futuro del niño en el Sudán" en el que se estudiaron fundamentalmente dos comunicaciones presentadas por escrito, una relativa a las recomendaciones del coloquio de Wad Madani sobre los derechos del niño y la otra acerca del marco legislativo de la protección del niño en el Sudán; esas comunicaciones figuraban entre los 26 documentos de trabajo relativos a todos los aspectos del niño sudanés.

4. En el coloquio sobre la realidad y el futuro del niño en el Sudán se adoptó en particular una recomendación tendiente a crear un consejo superior para la protección del niño. Esta recomendación se puso en práctica con la promulgación por el mariscal Omar Hassan Ahmad al-Bachir, Presidente del Consejo del Mando de la Revolución y Consejo de Ministros, de un decreto por el se creó el Consejo, con la tarea de elaborar una estrategia relativa a la infancia en el Sudán y preparar una carta del niño sudanés. El Consejo del Niño está encargado de planificar las políticas generales relativas a la infancia, de armonizar la Convención con el contexto sudanés y de controlar la aplicación del plan de acción decenal relativo a la infancia. Este Plan se

elaboró atendiendo a las recomendaciones de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño formulada por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 30 de septiembre de 1990.

5. El Sudán, además de todas las actividades relacionadas con la infancia, decidió lanzar una campaña en que participaron los propios niños. En el mismo momento en que tenía lugar en Nueva York la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, ese acontecimiento se celebró a nivel local en el Sudán. Más adelante, en septiembre de 1991, al celebrarse el primer aniversario de la Cumbre, se reunió la primera conferencia sobre la infancia sudanesa. Asimismo, la adhesión al Plan de Acción relativo a la infancia se conmemoró con una fiesta en que participaron los propios niños. Lo mismo está sucediendo en ocasión del decreto relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. El Consejo de la Infancia ha concebido un plan de información para hacer conocer a las distintas capas del pueblo sudanés las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y ha publicado el presente informe para que puedan tomar conocimiento de él.

6. El Consejo de la Infancia también ha creado un comité permanente encargado de controlar la ejecución y aplicación de la Convención en el marco de la Comisión Técnica Consultiva del Consejo.

7. El Sudán reafirma su total determinación de aplicar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, de conformidad con la tradición y con la reputación de su Gobierno. Está resuelto a seguir ejecutando todos los programas relativos a la infancia, con el mismo entusiasmo con que ejecutó los programas de inmunización. Se presta gran atención a estos programas, que son objeto de un especial interés por parte del alto mando político del Sudán. Confiamos plenamente en nuestra capacidad para ser siempre precursores en la ejecución de los programas relativos a la infancia, que merecen el apoyo de la población, ya que concuerdan con las enseñanzas cotidianas de la religión.

I. PANORAMA NACIONAL

A. Características geográficas y demográficas

1. El país

8. La República del Sudán es el myor de los países árabes de Africa, con una superficie evaluada en unos 2,5 millones de km^2. El Sudán es uno de los raros Estados que limita con 8 países: Egipto al norte, Libia al noroeste, el Chad y la República Centroafricana al oeste, el Zaire, Uganda y Kenya al sur y Etiopía al este. Topográficamente hablando, el Sudán es una extensa llanura, excepción hecha de las escasas montañas y tierras altas en las regiones que lindan con los montes de Imatong en el extremo sur, el Yebel Marra y los montes Nuba en el oeste y la cadena montañosa del mar Rojo al este.

9. El Sudán está dividido en tres grandes zonas con distintos medios naturales: en el norte, la faja desértica y cuasi desértica; más al sur, la llanura que contribuye ampliamente a la producción agrícola nacional, en particular por lo que hace a los cereales alimentarios y la ganadería. Ahora bien, la sequía que asoló las llanuras africanas de 1979 a 1985 provocó un deterioro del medio ambiente que repercutió en las condiciones de vida de la población y en la riqueza animal, a causa del desmoronamiento de la producción de cereales alimentarios y de la disminución del ganado. La llanura sudanesa también comprende zonas de sabana, con escasas lluvias, así como sabanas húmedas ricas en recursos agrícolas, vegetales y animales. En el extremo sur se extiende la faja ecuatorial donde se explotan muchos cultivos como el té, el café, la palma de aceite, el tabaco, el maíz amarillo y la piña; en esta zona de encuentra la selva ecuatorial.

2. Recursos naturales

10. El Nilo atraviesa el territorio del Sudán de sur a norte y las aguas que aporta anualmente con sus afluentes representan un caudal que llega a 1.000 millones de m^2; el Nilo desempeña un papel primordial en el desarrollo económico y social, sobre todo en el centro y el norte. Hay un acuerdo regional sobre la ordenación de las aguas del Nilo. Además del Nilo, en el Sudán hay otros muchos ríos y lagos, a los que hay que agregar las reservas subterráneas, importante recurso para un desarrollo global y equilibrado. El Sudán cuenta también con una elevada media de precipitaciones, pero su distribución e intensidad varían según las regiones. En el norte la precipitación media anual es inferior a 50 mm, mientras que en el extremo sur es de más de 1.500 mm.

11. Las tierras desérticas representan 190 millones de feddan, es decir el 31% de la superficie total del Sudán, las tierras cultivables 160 millones de feddan o el 27%, los pastos naturales 160 millones de feddan, el 27% también, y las tierras sumergidas o montañosas 30 millones de feddan, o sea el 5%.

12. El cheptel del Sudán se evaluó en torno a los 60 millones de cabezas de ganado, ganado que comprende bovinos, ovinos y dromedarios que hay en todas

las regiones. Además, el Sudán se beneficia marginalmente de su fauna salvaje. Por lo demás, hay en el Sudán una riqueza halieútica importante (fluvial y marina) evaluada en unas 200.000 toneladas anuales, y cuya tasa de explotación es del 15% aproximadamente.

13. Las importantes riquezas mineras del Sudán no se han podido explotar hasta la fecha por falta de recursos financieros y por la insuficiente capacidad técnica. Con todo, en la nueva estrategia nacional de desarrollo global se atribuye gran importancia a su explotación y a su integración en el ciclo vital de la economía nacional.

14. El Sudán sigue dependiendo en materia de energía de sus fuentes forestales, hidráulicas y solares, y el sector petrolero suscita gran interés a raíz de las grandes operaciones de prospección que se han efectuado en el sur, el oeste, el centro y el este, con las que se ha determinado la existencia de importantes reservas. El Sudán ha iniciado la comercialización de su petróleo empezando por la región occidental y se propone proseguir rápidamente esta explotación que es para el país fuente de energía, pero sobre todo, una fuente de ingresos que podría contribuir a la realización de los ambiciosos objetivos fijados en la estrategia nacional global.

3. Demografía

a) Aspectos generales

15. Al efectuarse el tercer censo de 1983 la población del Sudán ascendía a 21.592.852 habitantes, y la tasa de crecimiento se evaluó en 2,8% anual. La densidad demográfica es baja: 14 habitantes por km^2. Del censo de 1983 se desprende que la población urbana representa el 20,2% de la población, la población sedentaria del campo el 69,1% y los nómadas el 10,7%. Esta distribución varía según las provincias, y aunque los nómadas sólo representan el 4,5% de la población de la provincia de Jartum, este porcentaje es del 25,3% en la provincia oriental, del 15,2% en la provincia de Darfur, del 25,1% en la provincia de Kordofán; asimismo, la población rural representa el 92,2% de la población total en las provincias meridionales, pero sólo el 74,5% en la provincia de Darfur.

b) Datos demográficos sobre la salud pública

16. Los datos demográficos sobre la salud pública obtenidos durante una encuesta que se efectuó en 1980-1990 pusieron de relieve lo siguiente:

i) Tasa de fecundidad: es del 4,1 por mil en las ciudades y del 6,5 en el campo. La tasa de nacimientos por cada 1.000 habitantes en el caso de las mujeres con enseñanza secundaria es de 3,3 niños, en comparación con una cifra de 5,9 en el caso de las mujeres no escolarizadas.

ii) Matrimonio: el 55% de las mujeres casadas contrajeron matrimonio entre los 15 y los 49 años de edad y la duración media del matrimonio es de 21 años. El 13% de los cabezas de familia son mujeres.

iii) Lactancia materna: en el Sudán casi todas las mujeres amamantan a sus hijos; el 93% de los niños son amamantados por un período que va de 10 a 11 meses y el 41% de ellos hasta la edad de 20 a 21 meses aproximadamente.

iv) Mortalidad infantil: la tasa de mortalidad infantil ha disminuido de 125 por mil en 1980 a 108 por mil en 1990; el Sudán trata de hacer disminuir la tasa de mortalidad de los recién nacidos para llegar a un nivel de 87 por mil en 1995 y del 54 por mil para el año 2000. Asimismo, la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años pasó de 210 por mil en 1980 a 181 por mil en 1990; el Estado procura reducir esa tasa para llegar a 135 por mil en 1995 y a 90 por mil para el año 2000.

v) Mortalidad derivada de la maternidad: la tasa de la mortalidad de las mujeres durante el parto era, por cada 100.000 recién nacidos que sobrevivieron, de 655 en 1990. Se ha fijado como objetivo reducir esa tasa para llegar a 488 en 1995 y a 225 para el año 2000.

c) Clasificación de los niños por edad

17. En el cuadro que figura a continuación se indica la distribución de los niños según su grupo de edad, su sexo y su categoría social, según puso de relieve el censo de 1983.

d) Enseñanza primaria y lucha contra el analfabetismo

18. La proporción de niños matriculados en la escuela primaria era del 56% en 1980; se ha fijado como objetivo aumentar esa proporción al 70% en 1995 a fin de que todos los niños estén escolarizados para el año 2000. La tasa de analfabetismo es del 72% y el objetivo es reducirla el 50% en 1995 y haber erradicado por completo este fenómeno de aquí al año 2000.

e) La población activa

19. La población activa pasó de 11,8 millones de personas en 1983 a 13,7 millones en 1988, es decir un aumento del 16%; se estima que la población activa será de 15,6 millones en 1993. La proporción de la población activa es importante en los grupos de edad jóvenes y disminuye progresivamente a medida que aumenta la edad; por lo demás la proporción de población activa para cada uno de los dos sexos es relativamente parecida.

20. En cuanto al desempleo, el número de los desempleados en el Sudán ascendía en 1983 a 663.000 personas (se refiere a las personas de 10 años y más, y baja a 384.000 si sólo se tiene en cuenta a los de 15 años y más).

Distribución de los niños por edad, sexo y medio

Edad	Zonas urbanas			Zonas rurales			Nómadas		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
De menos de un año a 4 años de edad	295 933	289 032	584 965	987 959	971 743	1 959 702	139 417	149 855	289 272
De 5 a 9 años de edad	304 476	299 806	604 282	1 247 576	115 590	2 403 366	207 573	188 153	393 725
De 10 a 14 años de edad	275 548	265 121	540 669	1 055 790	123 111	1 978 101	174 077	135 962	320 003
De 10 a 19 años de edad	277 867	245 813	563 680	800 294	765 112	1 565 406	138 146	18 317	246 463

B. Situación económica

21. En los últimos años el Sudán ha sufrido constantes perturbaciones y distorsiones de sus infraestructuras económicas que han provocado una degradación catastrófica de la producción y la productividad y, en consecuencia, un aumento de la disparidad entre los ingresos y los gastos, el consumo y la producción, el ahorro y la inversión, así como una disminución de los ingresos obtenidos de las exportaciones. El Estado se vio, pues, obligado a tratar de resolver el problema aplicando políticas y programas económicos claramente definidos, con objetivos precisos, a fin de lograr que la economía del Sudán vuelva al buen camino y ello de conformidad con las resoluciones del programa trienal de recuperación económica que se lanzó en el ejercicio presupuestario de 1990/91.

22. Las principales políticas y orientaciones adoptadas fueron las siguientes:

a) eliminación de todos los obstáculos técnicos y formalidades administrativas y modificación de las leyes y reglamentos que obstaculizan la libertad de inversión en el sector privado, al que se ofrecerán alicientes mediante medidas políticas económicas, financieras y monetarias;

b) reducción del déficit de balanza de pagos para luchar contra la inflación e iniciar la constitución de un excedente que represente un principio de ahorro público que pueda contribuir a la inversión en los distintos sectores de la economía;

c) asignación de la mayor parte de los recursos al sostenimiento de la producción y de la productividad en distintos sectores de actividad, en particular la agricultura, la explotación de la fauna salvaje, la energía, las minas y los transportes;

d) lucha contra la inflación y reducción de la tasa media de inflación en la economía nacional, con el objetivo de reducirla a menos del 100% al finalizar el ejercicio presupuestario 1991/92;

e) racionalización del consumo privado y público mediante políticas y medidas financieras;

f) aumento de los sueldos para crear un equilibrio entre el aumento de la productividad, la tasa media de crecimiento económico y el nivel de vida, con los recursos financieros de que se dispone verdaderamente;

g) reducción de la deuda con el sistema bancario.

23. En 1991/92 se adoptaron muchas políticas y reformas en el plano económico interior, como por ejemplo:

a) En octubre de 1991 el Gobierno adoptó ciertas reformas para resolver las dificultades estructurales de la economía y proporcionar alicientes a los productores. Se aplicó una nueva política en lo relativo al tipo de cambio de la libra sudanesa contra el dólar:

el tipo se unificó y se fijó en 15 libras por dólar, en vez de los dos tipos que coexistían hasta entonces, es decir el tipo oficial de 4,5 libras por dólar y un tipo más favorable de 12,30 libras por dólar.

b) El 2 de febrero de 1992 se adoptaron diversos decretos económicos para normalizar la moneda sudanesa y liberarla del dólar de los Estados Unidos, dejando que sea el sector bancario quien fije el tipo aplicable a todas las transacciones efectuadas en el país. Se espera que con las medidas estructurales tomadas junto con esos decretos se liberará la economía del Sudán: se ha confirmado la total liberación de los precios, se han anulado por completo las licencias de importación (ahora la importación se limita a 15 productos), se han tomado medidas para reducir los prejuicios sociales provocados por los cambios estructurales de la economía nacional; se han aumentado los sueldos y se ha ampliado el sistema de seguros y de protección social y por vez primera se ha decidido conceder una prima mensual por hijos, con un límite de tres hijos por familia. La Oficina del Zacat (impuesto religioso) ha concedido ayuda financiera a 700.000 familias desprovistas que viven al margen de las estructuras institucionales y se ha ampliado el programa relativo a las familias productivas.

c) En 1991/92 se insistió en la producción agrícola como medio de estimular la economía, en el marco de una liberalización total de los precios en el sector de los productos agrícolas y la ganadería, así como en otros sectores de la economía, lo que permitió obtener buenas cosechas de productos alimentarios. Con esto se crearon notables excedentes, lo que provocó una reducción de los precios que bajaron aproximadamente a un tercio del nivel registrado en el ejercicio 1990/91. Pero el mejor indicio de éxito fue el crecimiento del producto interno bruto con una tasa excepcional del 11%, con lo que el Sudán se sitúa entre los primeros países del mundo, ya se trate de los países en desarrollo como de los industrializados.

d) En mayo de 1992 se elaboró la estrategia nacional global para el período 1992-2002, que comprende todos los sectores sociales y productivos y que se basa en el principio estratégico de la movilización de todas las energías, capacidades y recursos nacionales para hacer despegar la economía.

e) El 6 de junio de 1992, el Ministerio de Finanzas y de Planificación Económica anunció una nueva política monetaria confirmando la liberalización y reforma de la economía nacional.

24. La aplicación de estas nuevas políticas de estímulo de la producción y de fomento de las exportaciones permitió avanzar mucho en la reducción del déficit presupuestario global, que del 13% registrado antes de la Revolución pasó al 6,9% en 1992.

C. El régimen político

25. Desde su independencia, el Sudán ha tenido sucesivos regímenes políticos que han ido de la imitación de los sistemas políticos liberales occidentales, basados en el multipartidismo (tres gobiernos), a la experimentación con sistemas que evitaban los vicios e insuficiencias de los regímenes de partidos. Estos últimos fracasaron en sus intentos por establecer un sistema auténtico que concordara con la tradición popular y sus valores y que pudiera aportar soluciones eficaces a los problemas de la nación: construcción, orientación, desarrollo e implantación de una verdadera libertad en todo el territorio. El movimiento más reciente, como reacción ante el fracaso de los partidos, fue la Revolución de Salvación Nacional de 30 de junio de 1989. Desde que accedieron al poder, los dirigentes de ese movimiento han convocado diversas conferencias de diálogo nacional sobre los problemas del país, con miras a utilizar las conclusiones de esas conferencias como pilares de la política del nuevo régimen. El proceso se inició con la Conferencia de diálogo nacional sobre los problemas de la paz en el Sudán: hay que eliminar los peligros antes de tratar de alcanzar cualquier objetivo.

26. También se celebraron muchas conferencias relativas a los problemas de desarrollo y reactivación:

a) la Conferencia de diálogo nacional sobre los problemas de la paz;

b) la Conferencia de recuperación económica;

c) la Conferencia nacional para el desarrollo social;

d) la Conferencia diplomática sudanesa;

e) la Conferencia nacional sobre los emigrados;

f) la Conferencia nacional sobre los problemas de la información;

g) la Conferencia nacional sobre el papel de la mujer en la recuperación nacional;

h) la Conferencia sobre las inversiones árabes y extranjeras en el Sudán;

i) la Conferencia nacional sobre los deportes y la juventud;

j) la Conferencia sobre las política de educación;

k) la Conferencia sobre la enseñanza superior;

l) el Coloquio sobre la lucha contra el analfabetismo (realidad actual y perspectivas futuras);

m) el Coloquio sobre el presente y el futuro del niño sudanés;

n) la Conferencia sobre las soluciones jurídicas a los problemas del Sudán; y

o) la Conferencia sobre el nuevo sistema político.

Todas estas conferencias culminaron en la Conferencia sobre la estrategia nacional global.

27. La estrategia nacional se basa en los elementos siguientes:

a) El ordenamiento político del Sudán se basa en la fidelidad a los compromisos contraídos bajo juramento respecto de la afirmación de la soberanía del pueblo expresada mediante conferencias populares, el aparato legislativo, el sistema unitario que protege el pluralismo y sirve de defensa de los valores de verdad, libertad, justicia y respeto de los derechos humanos y de los deberes del ciudadano. Por su parte, el poder judicial se basa en los principios del imperio de la ley y la fuerza vinculante del derecho, así como en la independencia, la neutralidad y la integridad de la magistratura.

b) La consolidación de las estructuras sociales, sean políticas, sociales o económicas, es una cuestión central y condición previa para un renacimiento global. El fortalecimiento de las estructuras sociales, de manera que puedan influir en la sociedad es la etapa capital para lograr el objetivo de que la sociedad no dependa del poder para la mayoría de sus necesidades; para ello hay que sobrepasar la etapa de urgencia revolucionaria, aplicando las libertades fundamentales y la fuerza vinculante del derecho.

c) La instauración de una paz justa es uno de los principales retos a que hay que hacer frente para alcanzar los objetivos estrategicopolíticos, económicos y sociales. Eso presupone definir ejes estratégicos de carácter global y mantener el diálogo para llegar a una solución política de las controversias.

28. También se abordaron los problemas de la transición hacia la legitimidad constitucional, partiendo de a) el establecimiento del Consejo Nacional; b) la finalización de la construcción del sistema político consultivo y democrático y c) la realización de la reforma económica.

II. INFORMACIONES RELATIVAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCION

29. El presente capítulo versa sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño considerada en función de los derechos que el Sudán reconoce a los niños en sus reglamentos, leyes y prácticas; versa también sobre la manera como las leyes sudanesas se ajustan a las disposiciones de la Convención. A este respecto, se tendrán en cuenta los compromisos asumidos anteriormente por el Sudán en virtud de su adhesión a tratados internacionales o regionales relativos a los derechos humanos. Estas informaciones contribuirán a dar a conocer a la comunidad internacional el grado de aplicación de la Convención en el Sudán y a poner de manifiesto que dicho país figura a este respecto en el grupo de cabeza de los países signatarios de la Convención.

A. Definición del niño

30. Los textos legales sudaneses han sancionado distintas definiciones del niño en función de los derechos que pretenden amparar; la legislación sudanesa, en efecto, prevé múltiples formas de protección del niño, que varían según la edad y según la naturaleza de los derechos que hay que garantizar y proteger. Estos diferentes tipos de protección abarcan todo el período de la infancia, desde el nacimiento hasta la edad de 18 años.

Ley de 1983 sobre la protección de los menores

31. El artículo 2 de esta ley define el "menor delincuente" como toda persona de sexo masculino o femenino de edad comprendida entre los 10 y los 18 años que ha sido condenada por una infracción de las disposiciones de una ley, sea cual sea.

Ley de 1972 sobre la inscripción en el registro de los nacimientos y las defunciones

32. Según esta ley se reputa nacido el feto que se desprendiere del seno materno después de un período de 28 semanas contado a partir del comienzo del embarazo.

Ley de 1957 sobre la nacionalidad sudanesa y Ley penal de 1991

33. En el texto de 1957, el término "niño" designa al hijo legítimo, concepto que abarca a todos los hijos nacidos de cualquiera de los dos cónyuges, mientras que la Ley penal de 1991 define al niño como el que no ha alcanzado todavía la edad de la pubertad. En la Ley sobre la nacionalidad figura asimismo la expresión "menor de edad", que designa a la persona menor de 21 años, lo que significa, a contrario, que la mayor edad empieza a los 21 años cumplidos; la Ley penal de 1991 define al mayor de edad ("baligh") como la persona mayor de 15 años que manifiestamente, en virtud de signos exteriores claros, ha alcanzado la edad de la pubertad, en el entendimiento de que al que hubiere alcanzado los 18 años de edad se le considera automáticamente mayor de edad aunque no se hayan manifestado tales signos exteriores de pubertad. De esa definición se desprende que la edad mínima para ser considerado capaz de gobernarse a sí mismo, sin necesidad del

consentimiento de los padres, es en cualquier caso la edad de la pubertad, si ésta se ha manifestado mediante signos exteriores claros, o, en caso contrario, la de 18 años cumplidos. La edad en que empieza la responsabilidad penal se fija, como la edad mínima para contraer matrimonio, en 18 años. El consumo de alcohol o de droga y la práctica de relaciones sexuales fuera del vínculo del matrimonio son delitos absolutos en los que, por consiguiente, la determinación de la edad no se toma en consideración a tenor de lo dispuesto en la Ley penal de 1991.

Ley de 1983 sobre las fuerzas armadas

34. La edad oficial de alistamiento en las fuerzas armadas se fija a partir de los 18 años, al igual, por otra parte, que la edad de alistamiento voluntario. La admisibilidad del testimonio de un niño empieza a la edad de la pubertad con signos exteriores, o a los 18 años.

35. La Ley penal de 1991 establece en su artículo 9 que "si la infracción cometida por un niño menor de edad conserva su carácter delictivo, podrá recurrirse a las medidas protectoras y reformadoras enunciadas en la presente Ley según el prudente juicio del tribunal". Tales medidas protectoras y reformadoras se enuncian en el artículo 47 del capítulo IV de la Ley:

> "El tribunal podrá aplicar al joven delincuente acusado de una infracción cometida entre los 7 y los 18 años las medidas siguientes:
>
> 1) Ordenar que su tutor esté presente en la audiencia;
>
> 2) Administrarle, a condición de que tenga más de 10 años, una flagelación disciplinaria que no podrá exceder de 20 azotes;
>
> 3) Colocarlo bajo la custodia de su padre o de una persona de confianza que se haya comprometido a encargarse de su guarda;
>
> 4) Internarlo en un establecimiento de reforma y protección social, a efectos reeducativos y correctivos, por un período que no será inferior a 2 años ni superior a 5."

B. Principios generales. Derecho a la vida

36. La Ley penal de 1991 protege el derecho del niño a la vida y condena, por ejemplo, el homicidio, salvo en los supuestos en que éste sea legal por constituir la ejecución de una pena o en caso de legítima defensa. Entre las medidas de protección del derecho a la vida incluidas en esta Ley, cabe señalar que no es lícito ejecutar a una mujer embarazada antes de que haya dado a luz, ni a una mujer que amamanta a su hijo antes del destete de éste. El afán por proteger el derecho a la vida que inspira a la Ley penal se desprende, en particular, del hecho de que autorice el pago de una indemnización y la posibilidad de que el derechohabiente de la víctima renuncie a su derecho. Esta disposición es conforme al dogma coránico sobre el favor y la recomendación a los musulmanes de no olvidar los favores que se han hecho mutuamente, aunque dando primacía a la virtud sobre la

prodigalidad. Por otra parte, el homicidio de los niños para salvarlos de la pobreza o la amenaza de pobreza está condenado explícitamente por el Corán.

C. Libertades y derechos civiles

1. El nombre y la nacionalidad

37. El derecho del niño al nombre y a la nacionalidad se rige por la Ley sobre la nacionalidad y la Ley sobre la inscripción en el registro de los nacimientos y las defunciones. La ley nacional garantiza la nacionalidad sudanesa (de origen) a los nacidos de padre que sea a su vez sudanés de origen o de padre y madre sudaneses por naturalización, y reconoce también la adquisición de la nacionalidad por naturalización si se cumplen determinadas condiciones de residencia. La nacionalidad sudanesa se otorga preceptivamente al menor cuya filiación sea desconocida, reconociéndosele en ese caso la nacionalidad sudanesa de origen. El niño nacido en el extranjero de padre sudanés de origen o de padre y madre sudaneses por naturalización adquiere la nacionalidad sudanesa del mismo modo que el niño nacido en el Sudán en las mismas condiciones.

38. La ley reconoce el derecho al uso del nombre a todo niño de filiación conocida y reconoce asimismo ese derecho, en virtud de un procedimiento específico, al niño de padres desconocidos. En este último caso, la ley obliga a la policía, el alcalde o el jefe de la aldea que haya encontrado al niño en su territorio a hacer la declaración en el Registro del estado civil. El funcionario encargado del Registro atribuirá un nombre al recién nacido, lo inscribirá en el Registro y determinará la fecha de su nacimiento calculada con ayuda de un médico especialista; el lugar de nacimiento inscrito será aquel en que hubiera sido encontrado el niño. Seguidamente se expedirá un acta de nacimiento ordinaria a nombre del recién nacido, que se entregará a la persona que se haya hecho cargo de él. De lo que antecede se desprende que el niño nacido en el Sudán de padre o padres desconocidos goza del derecho al nombre y a la nacionalidad.

2. La protección de la vida privada

39. El derecho del niño a la vida privada está protegido en el capítulo XVI de la Ley penal de 1991, dedicado a los delitos contra las libertades individuales. El artículo 166, titulado "Violación de la intimidad", dispone: "El que atente a la intimidad de una persona acechándola ilegalmente en su domicilio, espiando sus acciones o inmiscuyéndose en su correspondencia o sus asuntos privados será castigado con una pena de prisión inferior a seis meses o multa, o con ambas penas".

3. Los derechos económicos, sociales y culturales

40. Los derechos económicos del niño comprenden el derecho a disponer de sumas de dinero, el derecho a la herencia y el derecho a recibir bienes por donación. Esos derechos han sido codificados en leyes diferentes: en lo concerniente a la herencia y el derecho a disponer de sumas de dinero, en la Ley de estado civil de los musulmanes de 1991 (capítulos dedicados a la herencia y la administración de bienes); en lo relativo al derecho a recibir

donaciones, en la Ley de procedimiento civil de 1984 (capítulo relativo a los contratos imperfectos concertados por un niño identificado como tal); en lo referente a los derechos sociales, en la Ley de protección de la infancia de 1992; y, por último, en lo concerniente a los derechos culturales, en la Ley de 1991 sobre la cultura y la información.

41. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiende a promover esos derechos y a velar por que todas las personas se beneficien de ellos, por lo que se aplica también a los niños; el examen de las disposiciones del Pacto revela numerosas semejanzas con las de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en lo que concierne a la protección de la familia, el carácter unitario de la sociedad y, por lo tanto, el derecho de cada individuo a gozar de un nivel de vida suficiente para él y su familia.

42. Conviene destacar asimismo la adhesión del Sudán a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que, en el párrafo 3 del artículo 18, establece que el Estado tiene el deber de velar por la eliminación de toda discriminación contra la mujer y de garantizar la protección de los derechos de la mujer y del niño enunciados en las declaraciones y convenciones internacionales.

4. La libertad de expresión

43. Las sucesivas constituciones sudanesas han garantizado el derecho a la libertad de expresión de todos los ciudadanos sudaneses, incluidos los niños. No cabe duda de que el Consejo Nacional que será elegido próximamente velará también por la protección de ese derecho. Conviene mencionar que muchos de los textos legales y reglamentarios publicados en el marco de esas constituciones, y que permanecen en vigor, han creado una multiplicidad de órganos que permiten, en especial a los niños, la libre expresión de sus opiniones.

5. El acceso a la información

44. Se garantiza el derecho de acceso a la información, y tanto los programas educativos (de la enseñanza primaria o de los ciclos posteriores) como los programas destinados a la familia y a los niños, en la radio y la televisión, en la prensa infantil, en los periódicos murales de las escuelas y en las actividades de las uniones y asociaciones de niños y escolares que existen en todo el país incluyen un gran número de medidas y planes a tal efecto. Cabe citar, por ejemplo, la revista al-Sobiane, que es la publicación para niños más antigua del mundo árabe; creada hacia 1945, sigue publicándose junto a muchas revistas contemporáneas para niños y las páginas infantiles de la prensa diaria y periódica. Así, pues, los niños sudaneses pueden leer numerosas revistas publicadas para ellos en el mundo árabe y en otras partes.

6. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

45. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión forma parte de los principios y derechos que las constituciones sudanesas sucesivas han procurado consolidar; además, la Ley penal de 1991 protege esa libertad y

prohíbe las injerencias en los lugares de culto musulmanes, cristianos o de otras confesiones. En el capítulo XIII de dicha Ley, relativo a las infracciones contra las religiones, se castiga el hecho de hacer escarnio de las creencias religiosas (art. 125), de profanar los lugares de culto o de difamarlos (art. 127).

7. La libertad de asociación y reunión pacífica

46. El Sudán acoge una multitud de asociaciones locales o nacionales de niños y jóvenes, así como representaciones de asociaciones regionales o internacionales. La adhesión a esas asociaciones es un derecho garantizado y a disposición de todos; la libertad de crear asociaciones y de participar en reuniones pacíficas, garantizada por la ley, está protegida tanto por la jurisprudencia como por la tradición.

D. El medio familiar y la protección otorgada a la familia por los municipios

1. Orientación paterna

47. De conformidad con el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, incumbe a los padres o tutores guiar y orientar a los niños. El Sudán ha desplegado sus esfuerzos en ese sentido de conformidad con las leyes religiosas y los usos y costumbres sudaneses, y a tenor de los dispuesto en los textos legales. Esos esfuerzos han adoptado diversas formas puesto que los programas escolares han concedido a esta cuestión una atención especial. Por otra parte, esta cuestión ha sido tomada en cuenta como elemento esencial en la formación del personal docente. Los medios de comunicación sudaneses han situado la orientación familiar en el centro de todos los programas difundidos para las familias, las mujeres y, sobre todo, los niños. Esta acción viene a ser reforzada todavía por las actividades que desarrollan los ministerios que se ocupan directa o indirectamente de los problemas de la familia, la maternidad y la infancia, en especial el Ministerio de Protección y Desarrollo Social, el Ministerio del Plan y la Orientación, el Ministerio de Sanidad, por medio de sus instituciones y programas. Hay que señalar a este respecto que el Ministerio de Protección y Desarrollo Social ha colocado a la madre en el centro de sus actividades en la esfera de la orientación familiar.

48. Todos esos esfuerzos tienden a hacer cobrar conciencia a la familia de la necesidad del desarrollo armonioso de sus niños y de la protección de cada uno de sus miembros, así como a proporcionarle los medios y los conocimientos necesarios para una mejor percepción de esas cuestiones. A este respecto, la idea cuyo desarrollo y aplicación se intenta promover es la del papel central de la familia en el desarrollo social, cuestión que exige en consecuencia el reforzamiento de la capacidad y los medios de la familia para que pueda asumir sus responsabilidades con respecto a los niños. Todos esos esfuerzos convergen en la consecución de ese objetivo, que es también un deber.

49. Los progresos realizados por el Sudán en esa vía son considerables; los principales obstáculos son, por una parte, la fuerte tasa de analfabetismo, especialmente en el caso de las mujeres, grupo de población en el que alcanza por término medio el 83,3% (y aún más en las regiones rurales y aisladas) y,

por otra parte, el eterno obstáculo de la pobreza. La Estrategia Nacional Global para el período de 1992-2002 (véase más arriba, párrafo 23 d)) y el Plan de Protección y Desarrollo de la Infancia se han preocupado especialmente de esos problemas, generalizando la educación, luchando contra el analfabetismo con miras a su erradicación, eliminando los síndromes del subdesarrollo y tratando de promover un renacimiento completo de la civilización.

50. El Plan Nacional sobre la Infancia y la Estrategia Nacional Global para el período de 1992-2002, en particular las partes relativas al desarrollo social y, más especialmente aún, a la protección social, la infancia y la mujer, han fijado objetivos claros en armonía con la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, aprobada en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 30 de septiembre de 1990, con el Plan de Acción para la Aplicación de la Declaración, con las disposiciones de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, aprobada en la reunión de la UNESCO que se celebró en Jomtien del 5 al 9 de marzo de 1990, así como con todos los objetivos declarados de las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Africanos, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de la Conferencia Islámica relativa al decenio de 1990; el Sudán se ha adherido al conjunto de cartas, estrategias y programas publicados por esas organizaciones.

2. La responsabilidad de los padres o tutores

51. Los problemas mencionados en el párrafo precedente y las soluciones que se les puede dar tienden a mejorar la aptitud de los padres o tutores para que puedan asumir sus responsabilidades con respecto a los niños, gracias a un material pedagógico adecuado. Entre las medidas legislativas adoptadas en ese sentido figuran las disposiciones del Código del Trabajo sobre los derechos de la mujer trabajadora a licencias pagadas durante los períodos prenatal, natal y posnatal; esas disposiciones reconocen a la mujer una licencia de hasta dos años sin sueldo o con un salario parcial después del parto; por otra parte establecen el derecho a permisos laborales cotidianos para el amamantamiento y obligan a las empresas públicas y privadas a crear una guardería infantil en el lugar de trabajo o a pagar una prestación para un establecimiento próximo al lugar de trabajo.

52. Por otra parte, la Ley de lucha contra el analfabetismo obliga a los instructores a enseñar tanto a las mujeres como a los hombres. Cabe esperar que los esfuerzos de generalización de la educación emprendidos con ánimo de igualdad entre los jóvenes de ambos sexos y el proyecto de ley por la que se instituye la enseñanza obligatoria (que está previsto que se promulgue en 1995) permitirán adoptar las medidas legales, reglamentarias y administrativas que pueden contribuir a un progreso decisivo en todas las esferas relativas a las condiciones de vida de la familia y los niños.

3. Evitación de la separación forzosa del niño de sus padres

53. Las leyes sudanesas y sus decretos de aplicación, así como la jurisprudencia, han concedido un interés especial a este problema, al que la Ley de estado civil de los musulmanes y las leyes de estado civil de las demás

comunidades atribuyen una gran importancia. Por otra parte, las disposiciones de la Ley penal de 1991 tienden expresamente a proteger el interés superior del niño.

4. La reunión de la familia

54. El hecho de que el Sudán constituya un crisol de civilizaciones acostumbrado a la mezcla de razas, religiones y culturas le ha conferido un espíritu de tolerancia y generosidad que se refleja en la legislación relativa a la inmigración y el derecho de asilo. Además, las circunstancias históricas particulares del continente africano, desgarrado por conflictos armados en los países vecinos y por calamidades naturales, han puesto de manifiesto que el Sudán figura entre los países más tolerantes y flexibles en materia de refugiados. Esa tolerancia se expresa en particular en la solución que se ha dado a los problemas humanitarios relativos a la reunión de la famila. Un decreto aprobado recientemente autoriza a todos los árabes a entrar en el Sudán sin visado. En su párrafo 992-2002, la Estrategia Nacional Global para el período de 1992-2002 auspicia la política de fronteras abiertas.

5. El cobro de la pensión alimenticia debida al niño por sus padres o tutores

55. Esta cuestión no plantea ningún problema en el Sudán puesto que los preceptos religiosos, los textos legales, las costumbres observadas y todos los demás medios de reglamentación social coinciden en suscitar un sentimiento de vergüenza en quien trate de eludir sus responsabilidades con respecto a sus hijos, bien en el marco de la familia o después de la disolución de ésta. Sin embargo, cabe añadir en relación con este punto que las leyes de estado civil confirman ese derecho y lo amparan; en los raros casos en que es vulnerado, la ley obliga al padre o a la persona responsable financieramente del niño a seguir proveyendo a su sustento. Esta obligación sujeta indiscutiblemente al padre o la persona responsable cuando reside en el Sudán, en virtud de la soberanía de las leyes sudanesas en todo el territorio nacional.

56. Por el contrario, cuando el obligado a dar alimentos reside en el extranjero, el Estado sudanés trata de obtener el pago por medio de sus consulados. El alimentista puede ejercitar una acción contra el alimentante ante los tribunales del país de residencia de éste, y la ley sudanesa concede al alimentista el derecho a obtener la asistencia jurídica de los servicios del Estado. Conviene señalar a este respecto que la mayoría de los convenios relativos a la entrega de personas culpables de delitos, firmados entre el Sudán y otros Estados, versan fundamentalmente sobre los delitos penales; por consiguiente, sería de desear que se ampliara el ámbito de aplicación de esos convenios para abarcar los aspectos civiles, incluido el derecho a los alimentos.

6. Los niños privados de la protección familiar

57. La sociedad sudanesa sigue adicta a valores como la cohesión y solidaridad familiar, así como a la posibilidad de encontrar un sostén en la familia ampliada, la aldea o el vecindario; esa ayuda mutua beneficia a las personas pobres o necesitadas, en particular en lo que concierne a las categorías más expuestas que son los niños y las personas mayores. Por eso,

el fenómeno de la privación de la protección familiar o del abandono sigue siendo en gran parte ajeno a la sociedad sudanesa. Por eso también, los casos surgidos recientemente que afectan a un número muy reducido de personas han atraído la atención de los responsables en todos los niveles y han impresionado la conciencia del pueblo sudanés.

58. El Presidente de la República se ha comprometido solemnemente ante los niños, al celebrar con ellos el primer aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño, a supervisar personalmente la lucha contra ese fenómeno y a movilizar todos los recursos de los poderes públicos para su erradicación. En cumplimiento de ese compromiso, se han adoptado medidas concretas en favor de los niños sin hogar y los niños de padres desconocidos.

a) Los niños sin hogar

59. El Estado se ha preocupado, tanto oficialmente como en el plano popular, de los niños vagabundos o en peligro de serlo mediante la adopción de medidas de prevención y rehabilitación:

i) Se ha efectuado una encuesta social sobre los niños vagabundos, a fin de reunir datos estadísticos sobre este problema y adoptar las medidas necesarias para resolverlo;

ii) Los cuatro cuadros que figuran a continuación indican el número y la proporción de los niños sin hogar, así como su distribución por edades y provincia de origen;

iii) Los niños que corren el peligro de quedar sin hogar han recibido una ayuda en el seno mismo de su familia y han sido inscritos en escuelas o talleres de artesanía;

iv) Con los auspicios del Ministerio y en cooperación con la UNICEF se ha puesto en marcha un proyecto de reintegración familiar de los niños sin hogar en la provincia de Kordofán. De ese modo, en una primera etapa 400 niños han sido objeto de una encuesta social antes de ser devueltos a su familia; el proyecto continúa actualmente;

v) Se ha constituido un Comité Nacional Superior encargado de luchar contra ese problema tanto mediante la prevención como mediante la rehabilitación; el Comité ha iniciado un proyecto de aldeas de acogida e integración familiar de niños en las provincias del Este, del Centro y de Jartum, con una capacidad de acogida de 1.000 niños;

vi) Tres grandes centros de acogida y readaptación familiar en Jartum (provincia de Jartum), Kousty (provincia del Centro), Geneina (provincia de Darfur) están listos ya para acoger a los niños sin hogar, huérfanos y otras categorías similares. Se ha fundado una casa para las niñas sin hogar, la Casa del Porvenir (Dar Bacha'er), cuya capacidad de acogida es de 300 niñas; sus actividades se han iniciado ya.

Número de niños sin hogar

	Jartum	Provincia del Centro	Darfur	Kordofán	Provincia del Este	Provincia del Norte	Total
Número de niños sin hogar	1 336	12 512	5 698	2 825	1 485	75	23 931
Porcentaje	38.8	33.9	15.4	7.7	4	0.2	100

Niños sin hogar por grupo de edad

(En porcentaje)

Promedio de edad	Jartum	Provincia del Centro	Darfur	Kordofán	Provincia del Este	Provincia del Norte	Total
De 7 años	1.31	2.13	2.75	4.87	0.75	-	1.97
De 7 a 10 años	23.84	12.12	19.00	33.85	20.25	24.32	23.73
De 11 a 14 años	51.74	52.71	52.50	46.15	43.50	48.65	49.21
De 15 a 18 años	23.11	24.04	25.50	14.87	25.25	47.03	24.95

Categorías de sin hogar por provincia

(En porcentaje)

Categorías de sin hogar	Jartum	Provincia del Centro	Darfur	Kordofán	Provincia del Este	Provincia del Norte	Todas las provincias
Sin hogar "completos"	48.98	52.33	29.25	19.23	45.50	14.86	35.03
Sin hogar "parciales"	51.02	47.67	70.75	80.77	54.50	85.14	64.97

Origen y sexo de los sin hogar por provincia

(En porcentaje)

País de origen	Hombres	Mujeres	Hombres y mujeres
Jartum	1.79	0.99	2.78
Provincia del Centro	11.34	5.82	17.16
Darfur	15.52	9.93	25.45
Kordofán	15.38	9.94	25.32
Provincia del Este	9.62	4.68	14.30
Provincia del Norte	0.81	0.57	1.38
Provincia del Sur	7.43	4.10	11.53
Extranjero	1.16	0.66	1.80
Indeterminado	0.18	0.07	0.26
TOTAL	63.23	36.77	100.00

b) Los niños de padres desconocidos

60. La asistencia social instituida en 1956 trata de hacer frente a ese fenómeno. El Estado promulgó después la Ley de protección de menores (1983). Se han creado tres centros de acogida nacionales en la provincia de Jartum para acoger a los niños por categoría de edad, así como uno en la provincia del Centro y otro en la provincia del Este. Los tres cuadros que figuran a continuación indican el número de niños en cada uno de los tres centros nacionales.

Número de niños que se han beneficiado de los servicios de la Casa de Protección de la Infancia (Dar Riaya) de Mayaguma en los dos últimos años

Grupo de edad	Número	Niños	Niñas
De 1 día a 2 meses	27	10	17
De 3 a 5 meses	16	14	2
De 6 a 9 meses	8	6	2
De 9 meses a 2 años	8	6	2
De 3 a 7 años	8	6	2
De 7 a 10 años	7	1	6

Número de muchachas que se han beneficiado de los servicios de la Casa del Porvenir (Dar Bacha'er)

Grupo de edad	Número	Religión	Medio
De 10 a 13 años	2	Musulmana	Urbano
De 15 a 18 años	2	Musulmana	Urbano

Número de niños que se han beneficiado de los servicios de la Casa de Protección de los Muchachos (Dar el Himaya)

Grupo de edad	Número	Religión	Medio
De 7 a 11 años	8	Musulmana	Urbano
De 12 a 18 años	2	Musulmana	Urbano
TOTAL	10		

61. Las asociaciones de voluntarios sudanesas o extranjeras han aportado también su contribución para proteger a los niños de padres desconocidos, como demuestra la actividad de la Asociación de Aldeas Modelo para los niños. Esta Asociación coloca a los niños en familias putativas instaladas en una aldea de 11 casas a razón de siete niños por casa (media por familia). A fin de evaluar la actividad desplegada en esta esfera, se ha constituido un Comité Superior para estudiar la situación de los niños de padres desconocidos y apreciar la eficacia de las estructuras de acogida.

7. La adopción (o la kafala de derecho islámico)

62. Para proteger a los niños de padres desconocidos, o cuyas condiciones de vida son difíciles, como los huérfanos, el Estado sudanés trata de reforzar la compasión mutua, los actos de beneficencia y la solidaridad social propiciando la protección familiar en el marco de la familia natural o, en caso de necesidad, de una familia de acogida. El Estado ha definido el procedimiento que ha de seguirse en materia de adopción con el nombre de ri'aya, establecido en virtud de la Ley de protección de menores de 1983 que sólo autoriza a confiar al niño a una familia de acogida al cabo de una encuesta detallada destinada a asegurarse de que existen las condiciones de una buena inteligencia (tal como se enuncian en la ley y de conformidad con las exigencias del artículo 21 de la Convención).

Número de niños que viven en una familia de acogida

Año	Número	Sexo		Medio
		Niño	Niña	
1990/91	76	27	49	Urbano
1991/92	17	4	13	Urbano

63. En cuanto a los huérfanos, su caso es tratado en el marco del sistema de la kafala, que descansa en el fortalecimiento de los medios de la familia natural o la familia de acogida del niño. Los textos legales se esfuerzan por lograr que el padre del niño de filiación conocida se haga cargo de él y que ese vínculo no sea modificado por la colocación del niño en una familia adoptiva. Las disposiciones del Corán relativas a esta materia auspician, efectivamente, esa solución y disponen que el niño debe llevar el nombre de su padre.

64. Aun cuando la protección familiar constituye el modo de protección más satisfactorio y al que se da preferencia sobre todos los demás, el Estado y las asociaciones de voluntarios, así como las organizaciones internacionales y regionales, han tratado de lograr que los niños gocen de una protección institucional cuando no puedan disponer de la protección de la familia de origen ni de la de una familia de acogida. A pesar de ello, se advierte una inclinación constante a favorecer la adopción y la guarda de derecho islámico (kafala) de los niños de padres deconocidos y los huérfanos, que de ese modo salen del marco de la protección social para entrar en el de la célula familiar. Algunas organizaciones de voluntarios, como la Asociación Benévola Africana para la Protección de la Madre y el Niño se orientan al fortalecimiento de los medios de la familia y las comunidades locales a fin de que puedan hacerse cargo de los niños de padres desconocidos y de los huérfanos, en vez de dejar su cuidado a la protección institucional; ello permite, en efecto, que los niños sean educados en un medio social natural que les proporcionará una educación y una inserción social. Se advierte, pues, que las creencias y tradiciones de un pueblo, las leyes por las que se rige y los esfuerzos benévolos de la comunidad tienden de una manera general a crear un movimiento de ayuda mutua social (sea cual sea la expresión utilizada en las diversas reglamentaciones). Todas esas medidas ofrecen la mejor protección posible a los niños de padres desconocidos y a los que sufren unas condiciones de vida difíciles. Esa protección se ejerce esencialmente en el seno de la familia o de la comunidad local y estriba en el fortalecimiento de sus poderes y sus medios a fin de preservar los derechos de los niños y satisfacer sus necesidades vitales en una medio natural y cariñoso.

8. Los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero

65. Esta cuestión no plantea ningún problema en el Sudán donde no ha habido recientemente casos de ese género. En cambio, el país se enfrenta con un problema sumamente grave: el de los niños retenidos por la rebelión e inducidos por ésta a participar en la guerra, y que a veces son utilizados como escudo humano. El Sudán se preocupa por esta cuestión muy grave y prosigue sus esfuerzos en relación con los gobiernos vecinos y las organizaciones internacionales no gubernamentales para ayudarles a arrancar a esos niños de las garras de la rebelión y a salvarlos. Se trata de ofrecer a esos niños la protección que merecen para que puedan recobrar su integridad psicológica, educativa y corporal, aplicando los mismos métodos de protección humanitaria que se emplean para los niños cuyas condiciones de vida son difíciles. Esos niños, en efecto, no sólo viven en condiciones difíciles sino que se enfrentan constantemente con las atrocidades de la lucha armada. Reciben un trato inhumano por parte de los rebeldes que no asignan ningún valor a la vida humana y se preocupan poco por la protección de los derechos de la persona.

66. Esa protección empieza con la reagrupación de las familias, el fortalecimiento de sus medios para que puedan asumir sus responsabilidades en relación con sus hijos, cosa que, en el caso de esos niños, no requiere ningún esfuerzo particular; la protección se encamina después a la búsqueda de familias putativas u otras formas de protección comunitaria. El Sudán ha adoptado varias iniciativas para devolver esos niños a la patria.

9. La protección del niño contra cualquier forma de violencia, brutalidades físicas o psíquicas y abandono o negligencia; la rehabilitación física y psicológica y la reinserción social

67. La familia sudanesa no recurre nunca a la violencia ni los malos tratos, fiel a las enseñanzas y los preceptos de la religión y la costumbre, hasta el punto de que el niño privado de sus padres por las circunstancias es acogido por la familia ampliada. En cuanto a los niños que, debido a las circunstancias, se encuentran marginados, como los niños sin hogar, los vagabundos y los refugiados, el Estado ha adoptado medidas para crear instituciones oficiales que se ocupan de esas categorías de niños, así como el Consejo Nacional de Protección de la Infancia, con objeto de establecer programas de protección e inserción social adaptados a sus necesidades. Por otra parte, el Estado se esfuerza por lograr que todos los establecimientos de enseñanza general cuenten con dependencias de asistencia social.

10. Examen periódico de la situación general del niño y del trato que recibe

68. Las instituciones de acogida en que son colocados los niños por las autoridades competentes proceden a encuestas sobre su situación social y les proporcionan los cuidados médicos necesarios. A este respecto, cada institución cuenta con una unidad médica en la que asistentes residentes se turnan para proceder al examen periódico de la situación de cada niño en los planos médico y social.

E. Salud y bienestar

1. La protección de los niños discapacitados

69. Según los datos relativos a los discapacitados éstos representan alrededor del 10% de la población, pero se espera que gracias al censo de población que se efectuará en marzo de 1993 se tenga una idea más clara y más precisa de la situación, con información más detallada sobre las distintas categorías de discapacidad y su gravedad. El problema de los discapacitados se ha abordado siempre en forma más o menos detallada en los programas de protección social, desde que se crearon órganos oficiales especializados en la materia; gracias a eso se han creado instituciones que se encargan de los problemas sociales y educativos de los discapacitados.

a) Institutos nacionales de enseñanza y formación

i) El Instituto "Al-Nour" de enseñanza de ciegos

70. Este instituto proporciona a los ciegos enseñanza básica que les permite integrarse en los ciclos más avanzados de enseñanza. Cuando se necesita una formación profesional antes de la enseñanza, se matricula al interesado en el proyecto nacional de formación de los ciegos que depende de la Unión nacional para la formación de los ciegos -una asociación benévola que se encarga de la protección y capacitación de estas personas- o en el Instituto experimental de capacitación de discapacitados que depende del Ministerio de Protección y Desarrollo Social.

ii) El Instituto "Al-Salmaby" para niños sordomudos

71. Este instituto, fundado en 1978, inició su actividad en 1980 y ofrece cursos para niños sordomudos que se limitan al ciclo primario: a continuación se matricula a los niños que lo desean en el instituto de formación profesional de discapacitados.

iii) El Instituto experimental de capacitación de discapacitados

72. Este instituto ofrece capacitación e instrucción a todos los discapacitados que no han podido proseguir sus estudios, a fin de proporcionarles un aprendizaje profesional que se completa con pasantías en talleres privados o en industrias. Además, el instituto ayuda a estas personas a encontrar empleo después de la formación. Conviene señalar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contribuye a este proyecto.

Niños que se han beneficiado de los servicios de los institutos nacionales para niños discapacitados durante los dos ultimos años

	Número	Sexo		Religión	Medio
		Varones	Hembras		
Instituto "Al-Nour" de enseñanza de ciegos	156	130	26	musulmana	urbano
Instituto "Al-Salmaby" para niños sordomudos	50	35	15	"	"
Instituto experimental de capacitación de discapacitados	65	40	25	"	"

b) Programa de integración

73. Por otra parte, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, el Estado se comprometió a elaborar un programa de integración de los discapacitados en la sociedad para reforzar el papel de las instituciones encargadas de protegerlos. Este proyecto se ejecutó en siete de las nueve provincias del Sudán.

c) Consejo nacional de protección de los discapacitados

74. Como prueba del interés del Estado en los discapacitados, se creó un Consejo nacional de protección de los discapacitados que engloba a las autoridades competentes y las asociaciones voluntarias activas en esta esfera. Este Consejo tiene por misión elaborar, coordinar, seguir y corregir las políticas y programas de ayuda a los discapacitados.

d) Centro nacional de prótesis

75. El Estado fundó además un Centro nacional para la fabricación de prótesis artificiales y aparatos de compensación.

e) Asociaciones voluntarias

76. El Estado alienta la creación de asociaciones voluntarias a las que ayuda y subvenciona sosteniendo sus actividades para que los esfuerzos populares, junto con los oficiales, permitan alcanzar el objetivo fijado. Entre las asociaciones activas en esta esfera cabe citar las siguientes:

i) la Asociación sudanesa para la protección y formación de los discapacitados físicos;

ii) la Asociación de hogares Shischer para la protección de niños con una discapacidad física;

iii) la Unión nacional sudanesa de ciegos (proyecto sudanés de capacitación de los ciegos);

iv) la Asociación sudanesa para la protección de los sordomudos (Instituto al-Amal para la enseñanza de sordomudos); y

v) la Unión nacional para la protección de los sordomudos.

77. Además, algunas instituciones gubernamentales ayudan a los discapacitados individualmente proporcionándoles aparatos de compensación, como la Administración del Zakat y el Fondo de ayuda social (kafalah). A eso hay que agregar las contribuciones de donantes sudaneses.

2. El derecho del niño a disfrutar del mejor estado de salud posible

78. La legislación del Sudán en relación con la salud comprende en particular las siguientes leyes:

a) la Ley de seguro médico y de servicios médicos de 1971;

b) la Ley de protección de los alimentos de 1973;

c) la Ley de higiene ambiental de 1975;

d) la Ley de salud pública de 1975;

e) la Ley penal de 1991;

f) la Ley de salud escolar de 1974.

79. En la Convención sobre los Derechos del Niño se afirma el derecho de éste a disfrutar del mejor estado de salud posible y a contar con servicios médicos y de reeducación. En la sección 2 de la Ley de salud pública de 1975, relativa a las estructuras de salud públicas, se prevé la creación de un

consejo de salud pública que tendrá por principal misión estudiar las políticas y los planes de salud. Asimismo hay una sección dedicada a cada uno de los aspectos siguientes: hospitales e instituciones médicas especializadas, enfermedades contagiosas, la enfermedad del sueño y demás enfermedades endémicas, la inmunización, el entierro, los análisis de laboratorio, la protección de la madre y el niño, la salud mental y la salud laboral. La ley contiene un primer anexo, en el que se enumeran las calificaciones necesarias para la gestión de los hospitales privados y de las instituciones médicas privadas; en el segundo anexo se exponen las distintas categorías de empleados en las profesiones de la asistencia médica y en el tercero se habla de las enfermedades contagiosas.

80. En esta ley se insiste en la protección especial de la madre y del niño a la que se dedica una seccion. En el artículo 58 se prevé la creación de una comisión central para la madre y el niño, así como de comisiones provinciales; en el párrafo b) se prevén programas de duración limitada para inmunizar a los niños contra las enfermedades contagiosas. Otro capítulo de la ley trata de las profesiones médicas (arts. 15 a 25) y en un anexo se da la lista de estas profesiones; el Ministro de Salud está facultado para agregar o retirar nombres de la lista cada vez que así lo exige la evolución de los servicios médicos.

a) Mejora de la nutrición

81. En el marco de la atención de salud primaria, las autoridades de salud se esfuerzan por mejorar la nutrición de los niños recurriendo a una tecnología de fácil acceso y proporcionando a la población alimentos nutritivos en cantidad suficiente y agua potable. Proporcionar agua potable supone tener en cuenta los riesgos y peligros de contaminación del medio ambiente. En el artículo 58 de la Ley de salud pública de 1975 se prevé la coordinación entre el Departamento de Alimentación del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Investigaciones y la Universidad para efectuar investigaciones a fin de determinar las enfermedades de nutrición que afectan a los niños en las distintas provincias con miras a su eventual erradicación.

b) Protección de la mujer encinta

82. En el párrafo 1 del artículo 58 de la Ley de salud pública de 1975 se prevé proponer a distintos niveles bases de trabajo y de planificación nacional con objeto de proporcionar servicios de prevención, tratamiento y asistencia social a la madre y al niño, procurando que la distribución de estos servicios entre la ciudad y el campo sea equitativa.

c) Medidas para hacer desaparecer las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño

83. La Ley penal de 1991 contiene artículos que se refieren a la negativa a asumir responsabilidad por los hijos, a provocar un aborto u ocasionar daños a los fetos, exponer un niño a peligros, tratarlo cruelmente o disimular un nacimiento. Otros artículos reprimen los atentados contra la libertad individual, el rapto, la violación, los trabajos forzados, la detención ilegal y el secuestro; hay otros artículos que reprimen los atentados contra la salud pública.

El niño y el medio ambiente

84. En 1975 se adoptó una ley del medio ambiente, en la que se define el término higiene ambiental como "la situación de salud del hombre, de los animales o de las plantas y todo lo relativo a la vida humana en su medio ambiente" (art. 3). En la segunda sección de la ley se determinan los deberes de los consejos regionales y sus facultades en materia de higiene ambiental, mientras que la tercera sección trata de la contaminación de las aguas, la cuarta de la contaminación del aire y la quinta del Comité de higiene ambiental. La ley también prevé sanciones para todo el que viole las disposiciones del artículo 18. En general, las infracciones a esta ley se castigan con multas o penas de prisión inferiores a tres años o con ambas cosas.

3. La seguridad social y los servicios de protección de la infancia

85. El Sudán no considera al niño en su individualidad sino en el marco de la familia y de la comunidad en que vive; por ello los programas de seguridad social que benefician al niño se refieren a esos dos marcos. El Fondo Nacional de Seguridad Social y el Fondo de Jubilaciones tienen por objeto proteger a los cabezas de familia o a los miembros de una familia que trabajan en la administración pública o en el sector privado, mientras que los servicios del Fondo de Ayuda Social y de la Oficina del Zakat están dirigidos a los pobres, incluidos los que quedan al margen de los servicios oficiales clásicos.

Número de parvularios

(Cifras de 1989)

Provincia	Parvularios financiados por la seguridad social	Parvularios financiados por organismos privados o públicos
Provincia de Jartum	83	221
Provincia del Centro	296	115
Provincia Septentrional	13	172
Provincia Oriental	15	101
Provincia de Kordofán	35	56
Provincia de Darfur	2	68
TOTAL	444	733
	1 177	

86. Como el Sudán se preocupa cada vez más por los problemas de protección social, el Ministerio de Protección y Desarrollo Social, la Oficina del Zakat y el Fondo de Ayuda Social multiplican sus esfuerzos por reforzar los medios de las familias otorgándoles ayuda monetaria y material y sobre todo ofreciéndoles un útil de producción: eso les permite pasar a ser familias productivas capaces de mejorar su vida y de contribuir al progreso de la sociedad. Todos los esfuerzos de las administraciones nacionales tienen por objeto lograr que todos los miembros de la sociedad puedan participar en la lucha contra la miseria. Aparte de los fondos sociales hay otras instituciones que participan en las actividades destinadas a mejorar la situación de los ciudadanos más desfavorecidos para que pasen de la simple supervivencia a la autosuficiencia: cabe citar a este respecto el Banco Industrial del Sudán, el Banco Agrícola Sudanés, el Fondo de artesanos, el Fondo de sostenimiento de los pequeños agricultores, así como algunos bancos comerciales. Todas estas actividades cuentan con el apoyo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, asociaciones benévolas locales y extranjeras, así como con la ayuda de algunos donantes.

87. Entre los servicios especializados que se ofrecen a ciertas categorías de niños cabe citar los programas de salud escolar y asistencia social escolar, a los que hay que agregar todos los servicios de enseñanza primaria que van dirigidos a ellos. Los programas de salud primaria centran sus esfuerzos en la vacunación de los niños y las madres y les proporcionan servicios especiales. Esta acción es reforzada por los servicios de los centros de asistencia social.

4. Realización del derecho a un nivel de vida suficiente

88. El Estado procura revisar periódicamente (cada seis meses) los sueldos medios y ha promulgado leyes que garantizan a los empleados del Estado recursos decorosos tras la edad de la jubilación, a fin de que eso repercuta en el bienestar de su familia. Además, el Estado proporciona una asignación financiera mensual por familia numerosa a partir de un mínimo de tres hijos. La administración del Zakat y el Fondo de Ayuda Social aportan una prima mensual a 500.000 familias no incluidas en el régimen de protección social de la administración pública o del sector privado.

5. Extractos del informe del Ministerio de la Salud

89. A continuación figuran los principales extractos de un informe del Ministerio Sudanés de la Salud relativo a varias medidas de salud y bienestar del niño*.

---

* El texto completo de este informe, en versión original árabe y en una traducción no revisada al francés, puede consultarse en el Centro de Derechos Humanos.

a) Proyecto nacional para la madre y el niño

90. Este proyecto, creado en 1978 en cooperación con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en lo que respecta a su financiación) y con la Organización Mundial de la Salud (en lo relativo a la ejecución), tiene por finalidad crear estructuras para garantizar servicios de salud maternoinfantil, tanto a nivel central como provincial, así como apoyo a las escuelas de parteras proporcionándoles coches y apoyo en materia de capacitación. Se trata de contar con una partera por cada 2.000 habitantes de aquí al año 2000. El proyecto también tiene por objeto formar a más de 8.000 empleados de los servicios de salud, ya se trate de médicos, paramédicos, visitadores médicos o parteras, crear clínicas de maternidad en todas las instituciones de salud intermedias, centros de atención y dispensarios y proseguir las investigaciones y los estudios en la esfera de la maternidad, la infancia y la planificación de la familia. Gracias al proyecto se han podido ejecutar en los plazos fijados todos los programas de acción que se habían elaborado; los principales logros han sido la adopción del programa "Hacia la salud de los niños" y la creación de una Dirección Nacional de la Madre y el Niño. Por lo demás, en cuatro provincias se han abierto oficinas para la madre y el niño. Entre los objetivos de la Dirección Nacional figuran una reducción del 50% de las enfermedades y muertes infantiles, una reducción del 43% de la mortalidad de los recién nacidos y de los menores de 5 años de edad, gracias a la capacitación, la reorganización de las clínicas de maternidad y el aumento de la cobertura de los servicios de salud.

b) Inmunización

91. En 1980 se creó una dirección de inmunización. En 1985, gracias a una encuesta sobre el terreno se comprobó que sólo el 3% de los niños estaban vacunados, en vista de lo cual se elaboró un plan nacional de vacunación como parte del cual se preveía abrir 45 centros de vacunación de niños de 3 a 36 meses de edad con el objetivo de inmunizar al 80% de los niños de menos de un año para fines de 1990; en 1989, la tasa de vacunación llegó al 50%. El 2 de enero de 1990, el Presidente de la República inauguró la campaña nacional de vacunación contra la poliomelitis; el Presidente también se adhirió a la Resolución Mundial por la que es obligatorio vacunar a todos los niños.

92. Entre las disposiciones previstas por las autoridades cabe señalar las siguientes:

a) presentación del carnet de vacunación completo como condición para ser admitido en la escuela primaria;

b) presentación del carnet de vacunación como condición para agregar un recién nacido en la tarjeta de alimentación;

c) presentación de un certificado de vacunación contra el tétanos como condición para concertar un contrato de matrimonio.

93. Los objetivos de la vacunación en gran escala son los siguientes:

a) vacunar al 80% de los niños sudaneses de menos de un año de edad;

b) vacunar al 60% de las mujeres en edad de procrear;

c) lograr la complementariedad de los servicios de vacunación y los demás servicios de salud primaria.

Entre las dificultades que han surgido, cabe señalar la excesiva dependencia del programa respecto de la ayuda extranjera. El programa elaborado en el marco de la décima estrategia de inmunización tenía por finalidad erradicar la poliomelitis y el tétanos, reducir la tasa de rubeola y proporcionar vacunas y contenedores frigoríficos en cantidad suficiente.

c) Alimentación

94. Se creó en el Ministerio de Salud una Dirección de Alimentación. Se tiene en cuenta que las enfermedades nutricionales de la infancia son de las más importantes: según estudios e investigaciones realizados en todas las provincias del Sudán la tasa de malnutrición de los menores de 5 años de edad es de más del 30%. La Dirección se encarga de formar al personal de salud y a los voluntarios encargados de la acción alimentaria, así como de distribuir alimentos y vitamina A, sobre todo desde que las encuestas demostraron importantes carencias de vitamina A en el distrito de Bahr al-Ahmar y en la provincia de Darfur. También se efectuaron estudios sobre el bocio (hipertrofia de la glándula tiroide) y se crearon dispensarios en las regiones en que esta dolencia alcanza una tasa elevada.

d) Lucha contra las enfermedades diarreicas

95. En septiembre de 1985, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se creó un programa de lucha junto con un plan trienal para el período 1986-1989 que tiene por principal objetivo reducir en un 50% la tasa de mortalidad resultante de las diarreas en los niños de menos de 5 años de edad, la reducción del 50% de las enfermedades diarreicas en los niños de menos de 5 años y la formación de personal de salud para la terapia de rehidratación (tratamiento sólo con rehidratantes): se trata de un nuevo método de tratamiento de la deshidratación que es causa directa de la mortalidad provocada por diarreas. El UNICEF presta apoyo a la Dirección creada en el Ministerio de Salud en la ejecución del programa proporcionando sales de rehidratación; se han distribuido más de 4 millones de bolsitas en todo el territorio, así como 100.000 frascos de un litro. Por lo demás, la Dirección efectúa visitas trimestrales de control a todas las provincias y distritos del Sudán. Gracias a un equipo científico, cada año se realiza una campaña de información.

e) Afecciones del sistema respiratorio

96. En 1987 se creó una comisión para efectuar un programa de tratamiento de las afecciones agudas del sistema respiratorio, que tenía por objeto:

a) reducir en un 50% la tasa de muertes imputables a las afecciones del sistema respiratorio;

b) aliviar la gravedad de la enfermedad y las complicaciones que puede provocar;

c) reducir la utilización de antibióticos;

d) proporcionar el tratamiento necesario en el 90% de los casos;

e) crear una organización especializada en el tratamiento de las afecciones del sistema respiratorio; y

f) informar a las madres de los síntomas de la enfermedad.

f) Programa de lucha contra el SIDA

97. Creado en 1990, este programa empezó con la realización de estudios en las zonas limítrofes del cinturón africano del SIDA y en las zonas en que hay una gran concentración de inmigrados o refugiados, así como en los puertos. Se organizaron coloquios para el personal de salud a fin de hacerle conocer las causas de la enfermedad y sus formas de transmisión. Se elaboraron carteles de información y se organizaron debates en la radio y la televisión. La lucha contra el SIDA se introdujo como nueva asignatura en las facultades de medicina y demás escuelas de formación de profesionales de la salud.

g) Educación sanitaria

98. La difusión de conocimientos básicos respecto de la salud maternoinfantil, una alimentación sana y equilibrada (desde la lactancia natural hasta la dietética), el cuidado de la mujer encinta, y la organización de servicios de inmunización y de planificación de la familia pueden contribuir a salvar millones de vidas de niños en el mundo y a reducir las tasas de incidencia de muchas enfermedades, sobre todo las relacionadas con la nutrición, las diarreas, la rubeola, el SIDA y otras enfermedades endémicas. La Dirección de Educación Sanitaria del Ministerio de Salud se fundó en los años 60 y ha contado con la colaboración de equipos de especialistas y sociólogos elegidos entre los mejores sociólogos y psicólogos del Sudán. Esta Dirección tiene en su haber importantes éxitos y loables esfuerzos en la lucha por erradicar la viruela, que se basó en un programa de educación y de sensibilización creado especialmente para ello. La falta de un método parecido provocó el fracaso de los programas de erradicación del paludismo.

F. Educación, esparcimiento y actividades culturales

1. Educación

99. La educación comprende la enseñanza en general, la enseñanza profesional, la formación y la orientación profesionales (art. 28). En la presente subsección, trataremos de determinar en qué medida las opciones políticas y los programas nacionales corresponden a los derechos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Convención.

Artículo 28, párrafo 1, apartado a)

"[Los Estados Partes deberán] implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos."

100. Para lograr este objetivo, se celebró en septiembre de 1990 una conferencia sobre la política en materia de educación y de enseñanza, cuyo lema era "la reforma del Sudán pasa por la reforma de la educación". En lo que respecta a la enseñanza primaria, la Conferencia formuló las recomendaciones siguientes:

a) Se pondrá la enseñanza básica al alcance de todos los niños en edad escolar, y esto conforme a un plan cuya aplicación comenzará en 1991 y concluirá en el año 2000;

b) El Estado deberá publicar una declaración política por la que se compremeterá a poner la enseñanza básica al alcance de todos, en el lapso de tiempo deseado. Esta será la primera prioridad de su estrategia global de desarrollo;

c) Se creará una fundación nacional encargada de controlar la realización de los objetivos fijados en el plan, así como la ejecución de los programas. Esa fundación centralizará los apoyos materiales procedentes de los servicios locales de financiación, así como de las organizaciones regionales e internacionales;

d) Se tomará como base, para realizar este plan, las diversas formas de enseñanza adaptadas al contexto de cada región, ya se trate de escuelas coránicas, de escuelas de dos ciclos, de escuelas complementarias y de otro tipo de escuelas;

e) El Estado garantizará el carácter gratuito de la enseñanza a todos los niveles de la instrucción pública. Reglamentará el caso de las personas que pueden contribuir a impartir una enseñanza a sus hijos;

101. El decreto N° 1800 del Consejo de Ministros hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de 1990, iniciando así una política clara que revoluciona la instrucción pública. El Ministerio de Educación ha comenzado a aplicar esta política.

102. El plan trata de ofrecer una enseñanza a todo niño interesado, durante un período de tres años (1991 a 1994):

a) 465 clases son financiadas con cargo al presupuesto de la provincia y por el esfuerzo popular;

b) 515 clases corren a cargo del ciclo secundario;

c) 600 clases son financiadas por la administración central por una suma de unos 300 millones de libras sudanesas.

El plan se ha visto coronado por el éxito. Se ha podido escolarizar a una elevada proporción de niños: 99,6% en la provincia del Este, 93% en la provincia del Darfur, 70% en la provincia del Kordofán y 100% en la provincia de Jartum.

103. En su comunicado político del 31 de diciembre de 1990, el Sudán se comprometió a aplicar las decisiones de la Conferencia mundial sobre la garantía del acceso a la enseñanza para todos hasta el año 2000. El 31 de diciembre de 1990 se constituyó una comisión nacional para generalizar la enseñanza básica. La ley de 1991 sobre la instrucción pública estipula, en el apartado a) de su artículo 5, que la enseñanza es uno de los derechos del ciudadano.

Artículo 28, párrafo 1, apartado b)

> "[Los Estados Partes deberán] fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad."

104. La Conferencia sobre la política de la enseñanza anteriormente mencionada recomendó la creación de una escuela secundaria de una duración de 3 años que ofreciera una enseñanza pluridisciplinaria, pero sancionada con un solo diploma (académico, técnico, estudios islámicos). Esta escuela abrirá sus puertas en 1995.

105. El Ministerio comenzó a organizar encuentros culturales y científicos para reflexionar sobre las modalidades de la diversificación de la enseñanza secundaria. El primer coloquio se celebró en la Universidad al-Sharq en febrero de 1992, en presencia de numerosos decanos de las facultades de la educación y de los responsables de la instrucción pública.

106. Se tratará de incrementar la parte de la enseñanza técnica hasta el 60% de la enseñanza. Para ello, se motivará a los alumnos y se les atraerá hacia este tipo de enseñanza haciéndoles ver su importancia para hacer frente al conjunto de las exigencias estratégicas nacionales.

Artículo 28, párrafo 1, apartados c) y d)

> "[Los Estados Partes deberán] hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.
>
> [Los Estados Partes deberán] hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y tengan acceso a ellas."

107. La ley de 1991 sobre la instrucción pública prevé, en el apartado b) de su artículo 4, titulado "Objetivos de la instrucción pública", el desarrollo de las facultades de razonamiento de los jóvenes, iniciándolos a la ciencia y

a los conocimientos, y el estímulo de sus espíritus mediante la enseñanza de las costumbres y de la cultura. El apartado e) de ese mismo artículo prevé el fomento de la creatividad, el desarrollo de las aptitudes y de los talentos y la posibilidad de que los alumnos se entrenen con instrumentos técnicos modernos, que serán desarrollados y adaptados para ponerlos al servicio de la verdad, del bien y de la reforma.

108. Todo lo que antecede se ha tomado en cuenta en el programa de la escuela básica, cuya estructura general se ha adoptado. Los trabajos continuarán todavía para ultimar todos los detalles del caso.

Artículo 28, párrafo 1, apartado e)

"[Los Estados Partes deberán] adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar."

109. Las reformas concernirán a a) la reforma escolar, b) las posibilidades ofrecidas al personal docente, c) la planificación escolar y d) el proyecto de ayuda alimentaria.

110. El apartado a) del artículo 37 de la ley de 1991 sobre la instrucción pública prevé la creación de un consejo que reúna a los padres y al personal docente en todas las escuelas vinculadas a la instrucción pública.
El objetivo de ese consejo es el de afianzar los vínculos entre la escuela, la familia y la sociedad, facilitar la cooperación, estimular el trabajo en materia de educación y de enseñanza en el seno de la escuela y consolidar las condiciones de la enseñanza.

111. Seguidamente figuran algunos particulares sobre las reformas previstas:

a) La reforma escolar: se ha promulgado un decreto para unificar la reforma escolar y evitar los inconvenientes vinculados a los sistemas de las regiones "A" y "B", que han ocasionado la pérdida de todo un período escolar en las regiones de la reforma "B". Se concentrarán los principales períodos de vacaciones en la temporada de las lluvias, a fin de que en el momento más fuerte de esa temporada los alumnos no se vean impedidos de frecuentar regularmente su escuela.

b) Las posibilidades ofrecidas al personal docente: estas posibilidades mejoran cualitativamente la situación del personal docente. Le estimula a continuar en su profesión y a perfeccionarse en sus respectivas esferas, lo que se refleja positivamente en el medio escolar y motiva a los alumnos a proseguir sus estudios.

c) La planificación escolar: la política de la enseñanza adopta el método de la planificación menor (la planificación escolar) con el fin de diseñar la red de escuelas. Al hacer esto, procura reducir al mínimo los factores responsables de la deserción escolar.

d) El proyecto de ayuda alimentaria: el proyecto de ayuda alimentaria escolar, al que está asociado el Programa Mundial de Alimentos, trata de mejorar la alimentación de los alumnos y su salud, sobre todo en las zonas rurales. Repercutirá positivamente en los resultados de los alumnos y en su capacidad de proseguir los estudios, y contribuirá a elevar el nivel de la enseñanza y de la formación, gracias al desarrollo y a una mayor competencia de los servicios de la enseñanza.

Artículo 28, párrafo 2

"Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención."

112. El principio básico requerido para satisfacer esta disposición es la atención que debe prestar el sistema docente a la formación de los directores de la enseñanza a nivel de las escuelas y de los órganos de supervisión. Además, el reglamento escolar precisa cuáles son los procedimientos que garantizan al niño o al alumno su dignidad, la mantienen y la consolidan.

Artículo 28, párrafo 3

"Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo."

113. El Sudán figura entre los países más profundamente dedicados al reforzamiento de la cooperación internacional en materia de enseñanza: es miembro de la Organización Arabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura; de la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura; y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. El Sudán se esfuerza por participar en los encuentros internacionales sobre la educación, de los que el más importante tal vez fue la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, celebrada en Jomtien del 5 al 9 de marzo de 1990. El Sudán concretiza también sus aspiraciones en esta materia abriendo escuelas en el extranjero, enviando a personal docente a numerosos países africanos, árabes y asiáticos y enviando a sus mejores especialistas a organizaciones internacionales y regionales para la educación. Procura beneficiarse de los programas de cooperación internacional en materia de educación. Participa en numerosos proyectos de la UNESCO, del UNICEF y del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población. Participa también en el Programa Mundial de Alimentos, en los programas del Banco Mundial, de la Organización Arabe para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de numerosas organizaciones árabes, africanas e islámicas de financiación, a la cabeza de las cuales figuran el Fondo Arabe para el Desarrollo Económico y Social, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Islámico de Desarrollo y varios fondos nacionales de los países del Golfo para el desarrollo, sin contar los acuerdos de cooperación cultural

concertados con numerosos países de todos los continentes. Por otra parte, las organizaciones de personal docente y de personal docente para adultos, la Unión de estudiantes y jóvenes y de otras organizaciones de voluntarios desempeñan su papel en las instituciones y los programas regionales e internacionales. Las universidades del Sudán y los institutos de investigación científica del Sudán participan activamente en los trabajos de investigación -regionales e internacionales- de las federaciones y organizaciones universitarias de investigación. Se han elaborado planes docentes en las siguientes esferas: enseñanza básica, enseñanza superior, alfabetización, enseñanza para adultos. En esos planes se ha procurado extraer partido de todas las oportunidades ofrecidas para la cooperación internacional, con la esperanza de reforzar las capacidades del Sudán.

114. Del 16 al 19 de diciembre de 1991 se celebró en el Sudán una mesa redonda sobre la enseñanza básica para todos hasta el año 2000, por iniciativa del Ministerio de Educación y en colaboración con la UNESCO y el UNICEF. El objetivo de esa mesa redonda era el de discutir, en una perspectiva mundial, el marco general del plan del Sudán para ofrecer una enseñanza básica a los niños y a los adultos.

Artículo 29

115. Este artículo se refiere a los objetivos de la educación del niño. La Ley de 1991 sobre la instrucción pública, que contiene una exposición de los objetivos de la educación, muestra que este artículo de la Convención se aplica en la práctica en el Sudán. El artículo relativo al concepto de "instrucción pública" define a ésta como la enseñanza básica y la enseñanza secundaria, libre, con sus dos ciclos, como se estipula en el artículo 6 de esa ley. Según la Ley de 1992, los objetivos de la instrucción pública son los siguientes:

a) consolidar las creencias y la moral religiosa de los jóvenes;

b) desarrollar las facultades de razonamiento de los jóvenes iniciándoles en las ciencias y en los conocimientos; entrenar sus cuerpos mediante ejercicios deportivos; estimular sus espíritus mediante la enseñanza de las costumbres y de la cultura; entrenarles a reflexionar y a organizarse; mejorar su comportamiento;

c) reforzar su sociabilidad y su lealtad hacia la patria;

d) formar los elementos que constituirán la base de una sociedad independiente; enseñarles a confiar en Dios al tiempo que cuenten con ellos mismos; hacer brotar los recursos físicos y espirituales; movilizar las fuerzas sociales y materiales; hacer extensivo el entusiasmo hacia un modelo de civilización de vanguardia;

e) alentar la creatividad; desarrollar las aptitudes y los talentos; y

f) hacer que los jóvenes tomen conciencia de los problemas del medio ambiente; darles a conocer la naturaleza en la diversidad de sus componentes; fundar el Consejo Nacional para la Instrucción Pública; crear un fondo de apoyo a la instrucción pública.

2. Esparcimiento, actividades recreativas y culturales

116. La Convención se ocupa de las actividades públicas, culturales y recreativas en el artículo 31. El Estado del Sudán se preocupa de las actividades culturales y artísticas propuestas a los niños. Esas actividades dimanan de la cultura del Sudán, en su autenticidad y su diversidad; se basan en las directrices de la Estrategia nacional global para el período de 1992 a 2002, que son las siguientes:

a) consolidar la identidad cultural del niño sudanés y elaborar una política nacional relativa a la cultura del niño;

b) enriquecer al niño mediante los conceptos derivados de los valores religiosos y de las costumbres sudanesas auténticas; profundizar el sentido superior del amor a la patria;

c) educar al niño respetando su naturaleza; ampliar sus percepciones y conocimientos; refinar sus gustos e inclinaciones; desarrollar sus talentos y reforzar sus relaciones con su medio social.

117. Para alcanzar esos objetivos, el Estado ha creado numerosos organismos oficiales de que nos ocuparemos en los párrafos siguientes.

Centro Nacional para la Cultura del Niño

118. Este Centro, vinculado al Ministerio de Cultura e Información, comenzó sus trabajos en 1976 con el nombre de Dirección para la cultura del niño. Seguidamente pasó a ser, en 1979, el Centro para la educación del niño de Jartum Bhari. Por último, en 1990, se convirtió en el centro nacional para la educación del niño, que fue fundado conforme a la ley que regula la Comisión nacional para la cultura y las artes. Sus atribuciones son las siguientes:

a) elaborar las materias culturales adaptadas a los niños;

b) realizar investigaciones sobre el niño sudanés para mejor conocer sus intereses y costumbres en materia de idioma y de comportamiento;

c) seguir los trabajos de los diferentes organismos que intervienen en la esfera del niño, vigilar su ritmo de progreso y conservar las informaciones y estadísticas relativas a esos trabajos;

d) proporcionar a los organismos y comisiones que trabajan en la esfera de la cultura del niño materias y programas culturales; organizar becas y seminarios para los responsables a fin de informarles de los resultados de las experiencias realizadas por el Centro;

e) organizar actividades culturales apropiadas y participar en los programas culturales nacionales e internacionales.

119. Mediante sus actividades, el Centro para la cultura del niño apoya los esfuerzos realizados desde hace mucho tiempo por la antigua Oficina de edición, que se denomina actualmente Casa de edición para la educación.

Sus actividades se centran en la publicación de revistas: al-Sobiane, creada hacia 1945, es la más antigua revista infantil de los países árabes. El Centro publica también libros infantiles que apoyan los programas escolares, con el fin de desarrollar la cultura del niño.

Dirección de la juventud y de la infancia

120. Este organismo ha sido creado en el seno del Ministerio de la Juventud y los Deportes; su función es la de patrocinar y registrar a las organizaciones de voluntarios que trabajan en pro del desarrollo cultural de la juventud. Esta Dirección colabora actualmente con 13 organizaciones de voluntarios nacionales e internacionales, sin contar la organización de los exportadores y sus diferentes secciones y direcciones.

Centros para la juventud

121. Se han creado estos centros en las diferentes provincias, pero hay seis en la capital. Organizan actividades culturales, deportivas, artísticas y recreativas para la juventud.

Palacio de la juventud y de la infancia

122. Sus atribuciones son las siguientes: organizar festividades culturales periódicas y participar en festividades regionales e internacionales, sobre todo en la esfera del teatro y de las exposiciones. Este organismo se esfuerza por impartir a los jóvenes una formación musical y teatral paralela a su formación profesional. Sus actividades pueden ser consideradas como un complemento de los programas escolares.

Dirección del teatro de marionetas para niños

123. Esta dirección ha sido creada por el Estado en el Ministerio de Cultura e Información.

Compañías nacionales de acróbatas

124. Se han creado dos compañías por iniciativa del Estado: esas compañías continúan la elaboración de programas de formación y tratan de ampliar el marco de este arte.

125. El Estado se esfuerza también por ampliar el marco de las actividades escolares en todas las escuelas vinculadas a la instrucción pública. Procura crear las condiciones necesarias para el florecimiento de esas actividades con el fin de reforzar el medio escolar.

126. Deben mencionarse también aquí las competiciones escolares. Esas competiciones son una de las actividades culturales y sociales que, hasta la fecha, han contribuido eficazmente a educar al niño y a ofrecerle ocasiones de aprovechar agradablemente su tiempo libre. Esas competiciones, que florecieron durante el decenio de 1940, han sido objeto de renovado interés en los tres últimos decenios. Se han transformado en un movimiento cultural y deportivo que se ha extendido a todas las regiones del país y en el que

participan todas las escuelas. Este movimiento, conocido con el nombre de campeonato escolar cultural y deportivo, organiza anualmente competiciones durante las cuales los equipos de cada escuela se enfrentan en las disciplinas siguientes: el arte oratoria, la redacción, el teatro, la música, las competiciones y todas las formas de deporte. Las niñas y los niños participan en ellas sin discriminación.

127. Entre las distracciones que el Estado se esfuerza por proporcionar, cabe mencionar también el mantenimiento de parques zoológicos y la creación de amplias reservas para los animales salvajes en numerosas regiones del país.

128. En el Sudán, numerosas asociaciones de voluntarios especializadas en la protección del niño incluyen en su programa actividades culturales y recreativas. Otras asociaciones de voluntarios que persiguen objetivos más generosos demuestran también un notable interés por la cultura del niño.

129. En los planes de construcción, en las ciudades y en el campo, se procura proporcionar las instalaciones necesarias para una sana ocupación del tiempo libre.

130. Los museos nacionales, generales o especializados, son un instrumento fundamental de conocimiento. En las visitas a esos museos, organizadas por las escuelas y las asociaciones de voluntarios, el niño aprende a conocer la historia y el patrimonio de su patria. Los museos especializados permiten al visitante iniciarse en las esferas correspondientes.

131. Citemos también, entre los programas muy apreciados que presentan la radio y la televisión, los programas para la familia y para los niños, así como los seriales, que contribuyen en gran medida a desarrollar la cultura del niño y de su familia, y su conciencia de los problemas que le atañen. Hay también programas especiales destinados a los niños migrantes.

132. El Sudán se esfuerza por que sus niños participen en las manifestaciones regionales, árabes y africanas, y en las manifestaciones internacionales tales como festivales, competiciones y actividades deportivas. Los programas de radio y de televisión para los niños participan en intercambios en materia de información y cultura. Retransmiten también las competiciones y los concursos celebrados en el extranjero.

3. Informe de la secretaría de los centros especializados de la Comisión nacional para la cultura y las artes en relación con el Centro nacional para la cultura del niño

133. A continuación figura un informe detallado sobre las actividades del Centro nacional para la cultura del niño. Estas informaciones completan las que se ofrecen en el párrafo 118 supra.

134. La Comisión nacional para la cultura y las artes se preocupa de la educación de los niños, de su formación intelectual, cultural y artística, con el objeto de refinar sus capacidades, desarrollar su creatividad, ocupar su tiempo libre, ofrecerles actividades variadas y hacerles participar en la vida

cultural, de conformidad con las disposiciones del artículo 31 de la Convención. Con tal fin se creó, en 1990, el Centro nacional para la cultura del niño.

135. Las principales atribuciones del Centro son las siguientes:

a) Preparar y formar personal directivo competente en la esfera de la cultura del niño;

b) Elaborar las materias culturales adaptadas a los niños, eligiendo la mejor manera y los mejores métodos para presentarlas. Adoptar esos métodos y difundirlos en todos los lugares y en las comisiones que trabajan en la esfera de la cultura del niño y clasificarlos según la categoría de actividad;

c) Efectuar investigaciones sobre el niño sudanés para conocer mejor sus costumbres en materia de idioma y de comportamiento y determinar sus intereses en las diferentes etapas de su vida, con miras a sentar las bases científicas que permitirán adoptar las materias culturales adaptadas para los niños;

d) Seguir los diferentes trabajos de los organismos que trabajan en la esfera del niño, vigilar su ritmo de avance y conservar las informaciones y estadísticas relativas a esos trabajos.

e) Proporcionar a los organismos y comisiones que trabajan en la esfera de la cultura del niño materias y programas culturales. Organizar becas y seminarios para los responsables con objeto de informarles de los resultados de las experiencias realizadas por el Centro en materia de educación del niño.

136. El Centro nacional para la cultura del niño comprende dos departamentos, el departamento teórico y el departamento práctico. En los párrafos siguientes figuran informaciones detalladas sobre sus actividades.

a) <u>El departamento teórico</u>

137. Sus objetivos son los siguientes:

a) Afirmar la importancia de las materias culturales y artísticas presentadas a los niños y su influencia sobre la formación de las generaciones futuras, que representan nuestro porvenir;

b) Velar por que en las materias presentadas a los niños se tengan en cuenta los valores espirituales fundamentales y los valores morales y humanos universales;

c) Desarrollar y reforzar el sentimiento de pertenencia nacional y el sentido de la responsabilidad hacia la sociedad; y

d) Permitir y fomentar los estudios y las investigaciones.

138. Las atribuciones del departamento teórico son las siguientes:

a) Efectuar estudios e investigaciones sobre los niños;

b) Conservar todas las informaciones de que disponen los organismos especializados en la esfera del niño;

c) Organizar festivales internacionales y nacionales y semanas culturales;

d) Crear centros culturales en todas las provincias;

e) Ampliar en el futuro a la totalidad del mundo árabe los concursos regionales que organiza actualmente el Centro;

f) Publicar un boletín periódico de las actividades del Centro;

g) Publicar el N° 0 de la revista infantil (al-Sabiane); y

h) Preparar narraciones especialmente destinadas a los niños e imprimirlas en pequeños libros.

b) El departamento práctico

139. Sus objetivos son los siguientes:

a) Hacer hincapié en el amplio concepto de la cultura del niño dentro del marco general de la filosofía de la cultura social. Se deberá prestar la mayor importancia a lo que se presenta a los niños en esa esfera;

b) Suscitar un mayor interés por diversas actividades, saber extraer partido de los talentos e inculcar el sentimiento de la responsabilidad dentro del respeto de las capacidades individuales de cada niño;

c) Desarrollar la creatividad de los niños y refinar sus capacidades artísticas;

d) Formar al personal directivo competente y prepararle para que trabaje con los niños;

e) Dar la ocasión a los niños de mostrar sus aptitudes mediante trabajos prácticos y programas múltiples y variados.

140. El departamento práctico tiene numerosas atribuciones; las múltiples actividades anteriormente indicadas son realizadas por sus diversas unidades:

a) El teatro:

i) El teatro se esfuerza por inculcar a los niños valores morales;

ii) Contribuye a desarrollar su creatividad;

iii) Contribuye a refinar sus capacidades, a desarrollar su imaginación y su inteligencia;

iv) Al modificar su personalidad para adaptarla a los valores de figuras imaginarias, el niño aprende a construir conscientemente su propia personalidad;

v) El teatro permite desarrollar la sensibilidad novelesca del niño, hacerle comprender a fondo el valor sagrado del trabajo e inducirle a combatir la discriminación social y la concepción estrecha del nacionalismo; y

vi) El teatro permite aplacar las pasiones del niño y favorecer su desarrollo.

b) La biblioteca:

i) La biblioteca trata de hacer que el niño tome conciencia de su cultura en sus dimensiones universal y regional, aportándole las mejores obras de los autores sudaneses y de otras nacionalidades.

ii) Trata también de hacer que el niño adquiera los conocimientos necesarios para la realización de los objetivos de la educación y el desarrollo de su personalidad por los medios siguientes: favoreciendo la lectura libre y la adquisición continuada de conocimientos; estimulando sus ideas nobles; favoreciendo numerosos talentos; y haciéndole capaz de leer en público y de pronunciar las palabras correctamente.

c) Las artes plásticas:

Como se sabe, el niño posee una personalidad propia, rica, profunda y sensible. Por ello hay que tratarle con gran dulzura y mucha paciencia. La bondad y el amor que se tienen con él influyen de manera directa e importante en el desarrollo y la formación de su personalidad. Las artes plásticas tienen por objeto:

i) Educar al niño de una manera sana, permitiéndole que desarrolle su propia personalidad y se libere de las limitaciones que le impone la sociedad;

ii) Desarrollar su respeto a los trabajos manuales y hacerle tomar conciencia de su importancia;

iii) Desarrollar su gusto por la práctica y la formación; y

iv) Fomentar y organizar concursos de dibujo infantil; crear vínculos entre los niños sudaneses y los niños de todo el mundo haciéndoles participar en concursos internacionales.

d) La música:

i) La educación musical contribuye a construir la personalidad del ciudadano desde su infancia; le permite reproducir los sentimientos y las percepciones que le obsesionan, le enseña a expansionarse y a expresarse en el buen sentido y le inculca el amor de la disciplina, el respeto del talento y la precisión;

ii) El canto enriquece las experiencias del niño y el aprendizaje de un instrumento desarrolla su habilidad;

iii) La educación musical forma el oído del niño para escuchar la música y le enseña a apreciar ésta;

iv) Los ejercicios prácticos permiten a las personas competentes descubrir sus talentos y darlos a conocer;

v) Es útil impartir una cultura musical general a los niños; y

vi) El Centro está encargado de organizar conciertos para solistas o para grupos, acompañados de danzas y cantos.

e) Los juegos y las diversiones:

Las actividades de la unidad encargada de los juegos y de las diversiones son las siguientes:

i) Reforzar los vínculos de pertenencia social entre los niños; ponerles en contacto con la sociedad, a nivel regional y mundial; favorecer el desarrollo de su comportamiento; inculcarles los valores morales y religiosos mediante los cantos y diversos programas, teniendo especialmente en cuenta las tradiciones de tolerancia del Sudán;

ii) Inventar programas de competición que permitan realizar los objetivos fijados en lo que respecta a la investigación de las potencialidades que encierran las obras de los niños, a fin de darlas a conocer, refinarlas y desarrollarlas. De este modo, veremos surgir a niños con la personalidad bien perfilada y capaces de pensar de forma original;

iii) Promover en los niños el amor del trabajo manual y de todos los aspectos de las diversas profesiones que existen en la vida, procurando en especial fortalecer su voluntad;

iv) Promover el espíritu de ayuda mutua entre los niños;

v) Acostumbrar a los niños a la resistencia y la paciencia;

vi) Ocupar su tiempo libre;

vii) Instruirles sobre los aspectos del mundo vegetal y animal, inculcándoles el amor a la agricultura y a la tierra; insuflarles el espíritu de progreso; enseñarles los principios básicos de la agricultura, darles informaciones sobre los principales productos de la tierra y sobre la riqueza de las razas animales que existen en nuestro país;

viii) Desarrollar el espíritu práctico de los niños enseñándoles cómo criar y alimentar a los polluelos y realizar investigaciones teóricas en los gallineros. Los niños podrán así ocupar útilmente su tiempo libre mediante una actividad de la que harán beneficiar también a su familia.

f) La educación física:

i) Desarrollar las aptitudes físicas en las disciplinas atléticas de conformidad con lo que se ha decidido y estudiado;

ii) Promover la comprensión recíproca y el espíritu de equipo;

iii) Enseñar al niño a extraer partido de las teorías sobre la cultura física en su vida cotidiana.

La totalidad de estas actividades y de esos programas se lleva a cabo en el marco del Centro para la cultura del niño de Bahri. Profesores calificados garantizan la enseñanza durante la velada, cada uno en su esfera. El número de niños admitidos en el Centro aumenta constantemente.

G. Factores y dificultades que se oponen a la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención

141. En los países en desarrollo como el Sudán, las dificultades son múltiples. En lo que respecta a la aplicación de los ambiciosos planes sudaneses sobre la educación, las dificultades más importantes son tal vez las siguientes:

a) La insuficiencia de las estadísticas, sobre todo en lo que se refiere a las escuelas coránicas, los jardines de la infancia, las categorías especiales, el censo de analfabetos y de las regiones en que éstos se encuentran en mayor número; se carece también de estadísticas demográficas por categorías de edad y por región. Los programas relativos a la estrategia de la instrucción pública incluyen estudios e investigaciones sobre el terreno. Estas últimas deberían realizarse con urgencia para proporcionar las informaciones necesarias.

b) La insuficiencia de las capacidades de financiación de la administración central: es necesario un apoyo popular e internacional para poder alcanzar los objetivos docentes fijados. Los planes en materia de educación han puesto de manifiesto este aspecto del problema y han indicado los medios adecuados para resolverlo.

H. Protección de categorías especiales

a) Los niños refugiados (art. 22)

142. La situación geográfica del Sudán, su larga tradición humanitaria en materia de socorro, la existencia de conflictos y guerras civiles en los Estados vecinos y el hambre causada por la sequía que afecta a la mayor parte del continente africano han hecho que el Sudán haya conocido una afluencia masiva de refugiados. El Sudán los acogió con benevolencia, apoyándose primero en los esfuerzos individuales y de forma no organizada. Después abrió una oficina especialmente encargada de estudiar la situación de los refugiados y de resolver sus problemas. Se adoptaron serias medidas para solventar el problema y crear campos en las distintas regiones afectadas. Seguidamente se recurrió a la ayuda de las organizaciones internacionales, regionales y locales para financiar las operaciones de socorro y elaborar planes para el alojamiento de los refugiados. La ley de asilo promulgada por el Sudán refleja claramente la importancia que el Estado concede al refugiado sin hogar, así como el compromiso del Sudán de cumplir los tratados y acuerdos internacionales.

143. El Sudán, como muchos Estados, ha firmado los protocolos de las Naciones Unidas -los acuerdos de Ginebra de 1951 relativos al estatuto de los refugiados- y se ha adherido al instrumento adoptado en 1969 por la Organización de la Unidad Africana relativo a los derechos de los refugiados de Africa. Pero ha promulgado también una ley de asilo (1974), que sanciona la normativa antes mencionada. Se estima que esta ley es la primera que ha añadido un complemento muy importante, que las leyes anteriores habían pasado por alto, concerniente a la categoría de los huérfanos o los refugiados privados de padres o tutores. De ello se deriva para el Estado la obligación de adoptar las medidas necesarias que garanticen la protección y la ayuda humanitaria al niño que trata de obtener el estatuto de refugiado. El artículo 2 de la ley establece que el concepto de "refugiado" comprende también a los niños no acompañados, los huérfanos de guerra, los niños cuyos padres o tutores han desaparecido, cuando se encuentran fuera del país de que son nacionales.

144. En el aspecto práctico, el Estado ha organizado en los campos de refugiados varios servicios destinados especialmente a los niños, como escuelas, servicios de salud y talleres de formación profesional para los jóvenes. Todos esos servicios funcionan, ante todo, sobre la base de la célula familiar.

145. En la actualidad, unas cuarenta organizaciones de voluntarios se ocupan de prestar socorro a los refugiados. Algunas dependen del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras del Delegado para los asuntos de los refugiados. Cabe citar como ejemplo de la asistencia prestada a los niños huérfanos la aldea de Hanan Babou Rakm, junto al "proyecto agrícola al-Rahd". En torno a esa aldea se encuentran tres campos para los refugiados provenientes de Etiopía. La aldea dispone de un gran dispensario, una guardería infantil, dos escuelas primarias, dos escuelas secundarias, un centro de formación profesional para los muchachos y los adolescentes, un centro de formación para las jóvenes, internados para el alojamiento de todos

los niños, viviendas para los trabajadores y su familia, así como una central eléctrica y una estación depuradora de agua. Esta aldea ha sido creada de conformidad con el acuerdo concertado por el Delegado para los asuntos de los refugiados, la Asociación Cultural y Social de Kuwait y la revista Ma famille. Actualmente su gestión corre a cargo de la Asociación Africana de Asistencia a la Madre y el Niño. Se encuentran asimismo, en otros campos de refugiados, estructuras de alojamiento para los niños, guarderías infantiles y escuelas. Actualmente existen 75 campos de refugiados.

146. Necesidades diversas de los niños: el 47,6 % de los niños tienen necesidad de alimentos, bebidas, asistencia médica y social. Esas necesidades, pues, conciernen a casi la mitad de los niños refugiados. Aproximadamente una quinta parte de los niños (el 17,2 %) tienen necesidad de algunos de esos bienes y el 35,2 % no los necesitan. Las otras necesidades de los niños son: vestido, calzado, medios de distracción.

147. En una aldea sudanesa de la región de Saqadah, con equipamiento escolar, los niños refugiados no desean mezclarse con los niños sudaneses. Sólo el 6,2 % acepta relacionarse con ellos, mientras que el 93,6 % no lo hace fuera del campo.

Número de refugiados en el Sudán

Nacionalidad	Número (En millares)	Región de asentamiento
Etíopes/Eritreos	819	Provincia del Este
Chadianos	126	Provincia del Oeste
Ugandeses	250	Provincia del Oeste
Zairenses	5	Provincia del Oeste
Total	1 200	En el Sudán

Número de campos

Provincia del Este: 38
Provincia del Sur: 33 (esta cifra ha dejado de ser actual)
Provincia del Oeste: 3

b) Los niños delincuentes

148. El Estado ha dictado disposiciones, leyes y reglamentos que garantizan los derechos del niño, velan por su protección y favorecen su formación, con objeto de lograr su reintegración como miembro productivo de la sociedad.

149. El Estado ha decidido crear dos instituciones: un centro de educación para los "lobeznos", es decir, los niños de entre 7 y 15 años de edad, y un centro de educación para los adolescentes, o sea, para el grupo de edad de los 15 a los 18 años. En los dos últimos años ha surgido el problema del vagabundeo de las adolescentes -fenómeno nuevo en la sociedad sudanesa-, acompañado en ciertos casos de actos de delincuencia. Por eso se ha reservado una sección del centro de educación de los "lobeznos" para dar acogida a esas jóvenes en espera de concluir el proyecto de residencia femenina de Soba.

Número de niños que se han beneficiado de los servicios del centro de educación para adolescentes en los años 1990-1992

Año	Grupo de edad	Número	Religión	Medio
1990/91	de 15 a 18 años	21	16 musulmanes 5 cristianos	rural rural
1991/92	de 15 a 18 años	62	52 musulmanes 10 cristianos	rural rural

c) Los niños sujetos a condiciones difíciles: los niños refugiados

150. Es difícil definir con precisión la expresión "condiciones difíciles a que está sujeto el niño", ya que ese concepto es diferente según la sociedad y el medio de que se trate. Sea como sea, se conviene en que determinadas categorías están sujetas a condiciones especialmente difíciles: se trata de las personas desplazadas, los migrantes, los refugiados y los impedidos.

d) El niño refugiado

151. En junio de 1974 se promulgó una ley de asilo, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia sobre las Migraciones celebrada a mediados del año 1970 en el Ministerio del Interior. El artículo 2 establece que el término "refugiado" abarca también a los niños no acompañados, los huérfanos de guerra y los niños cuyos padres o tutores han desaparecido, cuando se encuentran fuera del país de que son nacionales. Ese texto refleja claramente la importancia que se concede a los niños refugiados, aunque no pueda aplicárseles el calificativo de "refugiados políticos" ya que no poseen capacidad para reivindicar ese derecho. En este caso, el derecho del niño al asilo depende del derecho de su padre o tutor. Este último lo ejercita en nombre del niño de conformidad con la ley, constitucional o internacional.

152. El proyecto sudanés ha optado por una mayor protección del niño al considerar los huérfanos de guerra como refugiados, de conformidad con las disposiciones legales. Después de la promulgación de esta ley y en vista de la creciente afluencia de refugiados -de resultas de la situación geográfica del Sudán, su larga tradición humanitaria en materia de socorro, la existencia de conflictos y guerras civiles en los Estados vecinos y el hambre y la sequía que azotan a la mayor parte del continente africano- se empezó a solicitar la ayuda de las organizaciones internacionales, regionales y locales para financiar las operaciones de socorro y elaborar planes para el alojamiento de los refugiados. La ley de asilo sudanesa refleja sin duda la importancia que el Estado concede a los refugiados sin hogar, así como el compromiso del Sudán de cumplir los tratados y acuerdos internacionales. El artículo 7 de la ley dispone, en efecto, que el Ministro y cualquier autoridad competente deberán respetar todo acuerdo o tratado que regule la cuestión del asilo. El Sudán suscribirá esos instrumentos y les dará prelación al aplicar las disposiciones de esta ley. No hay duda de que, en virtud de ese texto, el Estado se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y la

ayuda humanitaria al niño que trata de obtener el estatuto de refugiado. La lectura de los diferentes artículos de la ley de asilo pone de manifiesto que ese texto comprende todas las disposiciones sobre protección garantizadas por la Convención sobre los Derechos del Niño recientemente firmada por el Sudán.

En primer lugar: leyes relativas a los centros de educación y los tribunales para niños delincuentes

a) Reglamento de prisiones de 1976 (art. 47)

153. El apartado g) del párrafo 1 del artículo 70 del Reglamento de prisiones de 1979 establece que los jóvenes condenados por delitos serán internados en reformatorios (centros de educación). El párrafo 1 del artículo 70 de dicho Reglamento dispone que los jóvenes en espera de juicio serán objeto de internamiento preventivo. El párrafo 6 del artículo 77 del Reglamento prohíbe obligar a los jóvenes a realizar trabajos forzados.

154. Los jóvenes están autorizados a recibir una sola visita de sus padres después de haber pasado el período de reconocimiento médico. Posteriormente, están autorizados a recibir una visita semanal. Además, están autorizados, cuando ello es posible, a visitar a su familia una vez cada tres meses (apartado c) del artículo 87 del Reglamento).

b) Ley penitenciaria de 1984

155. El apartado b) del artículo 84 de esta Ley dispone que los jóvenes en situación de detención policial o prisión provisional deberán ser aposentados estrictamente separados de los presos adultos, en los talleres-escuelas (centros de educación) dependientes del servicio de protección social.

156. El artículo 90 de dicha Ley establece asimismo que está prohibido dejar un niño con su madre cuando ha alcanzado la edad de dos años. En tal caso hay que confiarlo a la persona designada a este efecto por la Ley sobre el estatuto personal a que está sujeto el niño, salvo si el médico decide que ello sería perjudicial para su salud o si el niño no tiene parientes cercanos. En estos dos últimos casos, se confiará al niño a la autoridad encargada de las casas de protección de la infancia, salvo si el director lo le autoriza a permanecer en la prisión por razones válidas.

c) Ley de protección de la juventud de 1983

157. El artículo 13 de esta Ley prevé la creación, por decisión del jefe de jurisdicción, de uno o varios tribunales tutelares de menores en cada partido y en el distrito de Jartum. De conformidad con las disposiciones del artículo 14, el tribunal de menores estará compuesto por un solo magistrado, quien, si el interés general lo exige, podrá pedir la asistencia de dos peritos en cuestiones de la infancia.

158. El tribunal de menores está especializado en el examen de los actos de vagabundeo y delincuencia imputados a niños. El artículo 15 define el niño vagabundo *como un niño expuesto a la vida disoluta, sin hogar o incapaz de* precisar su domicilio ni de indicar quiénes son sus padres o tutores, o que no

puede proporcionar datos suficientes sobre su persona. Y, sin perjuicio de lo que antecede, se considera vagabundo al niño cuando: i) duerme en la vía pública; ii) no trabaja y carece de sostén familiar; iii) se ha sustraído a la potestad paternal o a la de la persona encargada de su guarda; iv) vive de la mendicidad; v) se entrega a la prostitución, el vicio o la perversión; y vi) frecuenta individuos equívocos o depravados o maleantes.

159. En cuanto al joven delincuente, la Ley lo define como el joven mayor de 10 años y menor de 18 años cumplidos que ha cometido un acto contrario a las disposiciones de cualquier ley penal. Se entiende por joven la persona de uno u otro sexo que no haya cumplido los 18 años (art. 2). Se advertirá que el Reglamento penitenciario define el joven como la persona mayor de 10 años que no ha alcanzado todavía los 20 años. El tribunal decreta la custodia de los jóvenes en reformatorios (centros de educación), incluidos los que estén sujetos a vigilancia o internados en un establecimiento de preventivos (artículo 3 del Reglamento penitenciario).

160. El artículo 7 de la mencionada Ley establece que de cada tribunal tutelar de menores dependerá un servicio de vigilancia social, compuesto por un número suficiente de vigilantes sociales. De conformidad con las disposiciones del artículo 9 de la Ley, el vigilante social es designado por decisión del Ministro de Protección y Desarrollo Sociales (el decreto republicano N° 611 de 1984 dispone que el ministro competente es, en virtud de la Ley de protección de la juventud de 1984, el Ministro de Protección y Desarrollo Sociales). También puede ser designado por el prefecto del distrito de Jartum, si la situación lo requiere.

161. Las competencias del vigilante social son las siguientes:

a) Proporcionar al tribunal las informaciones que le ayudarán a adoptar una decisión atinada en interés del joven;

b) Examinar el expediente del asunto; proceder a los estudios necesarios relativos al delincuente, visitar su domicilio, su lugar de trabajo y otros lugares que frecuentaba habitualmente; ponerse en relación con las personas que juzgue aptas para proporcionarle los datos que puedan ayudarle a comprender las razones de la mala conducta observada o el delito cometido; verificar todas las informaciones que haya obtenido y mantenerlas secretas y confidenciales; rendir dictamen al tribunal, incluida una investigación social sobre todas las circunstancias psicológicas, médicas, familiares, escolares y de otro tipo relacionadas con el medio social del delincuente. Concluirá su dictamen con la recomendación que estime apropiada.

c) Colaborar con los asistentes sociales que trabajan en la esfera de la protección de la juventud y con la policía de menores, en interés del joven en particular y el interés público en general, y armonizar con ellos su actividad.

d) Establecer relaciones sociales con el joven sujeto a vigilancia y con su familia, a fin de colaborar en la solución de los problemas de uno y otra.

e) Supervisar la aplicación de las medidas encaminadas a dar al joven una formación apropiada.

f) Controlar a los jóvenes delincuentes sujetos a vigilancia social y dar directrices tanto a ellos como a las personas encargadas de su educación. Presentar al tribunal informes periódicos sobre los delincuentes que tiene a su cargo o que debe vigilar.

En segundo lugar: niños privados de libertad por internamiento en establecimientos penitenciarios

162. A tenor de las leyes sudanesas, ningún niño puede ser internado en un establecimiento penitenciario. El artículo 9 de la Ley penal de 1991 dispone, en efecto, que el niño que no ha salido aún de la infancia estará exento de responsabilidad criminal. Por el contrario, el tribunal podrá a su arbitrio aplicar las medidas que estime apropiadas de protección y rehabilitación establecidas en esa misma Ley a los niños que hayan cumplido la edad de 7 años.

163. El artículo 47 de la Ley penal de 1991 establece las medidas de protección y rehabilitación dictadas para los jóvenes. Dicho artículo establece que el tribunal podrá aplicar las siguientes medidas al joven inculpado que, habiendo cumplido los 7 años, -mayoría de edad penal (para cometer acto que da lugar a responsabilidad criminal)-, no haya alcanzado todavía los 18 años de edad:

a) Reprensión judicial en presencia de sus padres o tutores;

b) Flagelación a título punitivo, si ha alcanzado la edad de 10 años, sin rebasar los 20 azotes;

c) Entrega a su padre o a cualquier persona de confianza después de que éstos se hayan comprometido a tratar el niño con miramiento;

d) Internamiento del joven en un establecimiento de rehabilitación y protección social con objeto de lograr su reforma y reeducación por tiempo no inferior a dos años ni superior a cinco años.

En tercer lugar: los tribunales tutelares de menores

164. De conformidad con las disposiciones del artículo 17 de la Ley de protección de la juventud de 1983, el tribunal de menores adoptará las medidas siguientes:

a) Las vistas se celebrarán a puerta cerrada y sólo estarán autorizados a asistir a ellas los parientes cercanos del joven, los delegados de protección de la juventud -consejo creado de conformidad con la Ley de protección de la juventud- las asociaciones de beneficencia que trabajan en favor de los jóvenes, el representante de la defensa, el vigilante social y cualquier persona cuya presencia autorice el tribunal;

b) Cualquier medida que, a tenor de lo dispuesto en esta Ley, se adopte contra el joven inculpado se comunicará, en la medida de lo posible, a su padre o a la persona encargada de su guarda, o a su abogado. Estos estarán facultados para utilizar en interés del joven cualquier vía de recurso enunciada en la sentencia dictada contra él;

c) El joven, en lugar de ser internado en el establecimiento de preventivos, podrá ser entregado a uno de sus padres o a la persona encargada de su guarda, que deberán hacerlo comparecer cuando se solicite;

d) Si el tribunal estima que, atendido su estado físico, mental o psicológico, el joven debe pasar un reconocimiento médico antes de que su causa sea juzgada, deberá ser sometido a vigilancia en un lugar apropiado por el tiempo necesario. Se interrumpirá la instrucción de la causa hasta que se haya efectuado el reconocimiento médico y el tribunal haya recibido el dictamen;

e) El tribunal podrá pedir el concurso de peritos si lo estima necesario;

f) El juez de menores o su representante deberá efectuar una visita trimestral al establecimiento de preventivos, el centro de educación, las instituciones de protección social de la juventud, los hospitales especializados y todas las demás entidades que colaboran con el tribunal.

165. El apartado a) del artículo 19 de la Ley de protección de la juventud de 1983 establece que el joven delincuente será internado en un centro de educación, de conformidad con la sentencia dictada por el tribunal, por tiempo no superior a cinco años. La dirección del centro de educación estará autorizado, según las recomendaciones de los órganos competentes, a poner en libertad al delincuente antes del término del plazo prescrito, si ello es conforme a su interés. El segundo apartado del mismo artículo dispone que la dirección del centro de educación deberá encargarse de la vigilancia del joven, protegerlo y darle una formación apropiada. Estas tareas comprenden un control periódico del estado de salud del niño y el examen regular de su situación social.

166. El párrafo 2 del artículo 27 de la Ley penal de 1991 establece asimismo que, a excepción de los delitos castigados con penas previstas en la ley islámica, no se dictará pena de muerte contra ninguna persona menor de 18 años o mayor de 70. El joven delincuente sólo podrá ser condenado a la pena capital en caso de delito castigado con penas establecidas en la ley islámica. Tampoco será condenado a prisión perpetua. El apartado d) del artículo 47 de la Ley penal de 1991 establece la posibilidad de internarlo en establecimientos de reforma y protección social, con fines correctivos y reeducativos, por tiempo no inferior a dos años ni superior a cinco años. Esta duración máxima de cinco años se fija en el apartado g) del artículo 18 de la Ley de protección de la juventud de 1983.

e) El niño migrante

167. En el Sudán, la aparición del fenómeno de la migración se remonta a 1984, año en que los problemas de la desertificación y la sequía se abatieron sobre las poblaciones residentes al norte de la provincia de Kordofán y del Darfur. La ganadería y la agricultura quedaron arruinadas, y los rebaños diezmados. Habiéndolo perdido todo, las poblaciones emigraron hacia las regiones de las provincias del norte, donde esperaban encontrar medios de subsistencia. En el sur, al estallar la guerra, las poblaciones abandonaron sus posesiones para dirigirse también hacia las provincias del norte. Las últimas estadísticas sobre esos migrantes ponen de manifiesto que su número rebasa los 2 millones y que más de 600.000 se encuentran en los campos de la provincia de Jartum. Las últimas estadísticas oficiales publicadas son las siguientes:

Provincia de Darfur:	180.000
Provincia de Jartum:	689.000
Provincia de Kordofán:	300.000
Provincia del Alto Nilo:	180.000
Provincia de Ecuatoria:	180.000
Provincia del Este:	175.000
Provincia del Centro:	170.000
Provincia de Bahr al-Ghazal:	170.000
Provincia del Norte:	165.000
Total	2.196.000

Los migrantes provenientes de las provincias del sur representan el 93% del total de los emigrantes al Sudán. El resto proviene del oeste del país. La mayor parte de los migrantes son mujeres y niños; las mujeres son proporcionalmente dos veces más numerosas y los niños tres veces más numerosos que los hombres. Según las estadísticas, el número de niños migrantes sería de 1.090.000, aproximadamente.

I. La participación popular en el desarrollo humano y social

168. El Sudán es un país en el que la participación popular, el hábito de no contar sino con las propias fuerzas y la ayuda mutua están muy extendidos. La sociedad sudanesa, a través de su larga historia, ha dependido de sí misma para resurgir y hacer frente a sus necesidades, y se ha apoyado poco en el poder del Estado para satisfacerlas. Más aún, ella es quien ha ayudado a la realización de numerosos proyectos del Estado que nunca habrían visto la luz sin las tradiciones seculares del pueblo en ese terreno, tradiciones profundamente enraizadas en sus creencias y sus costumbres. Cuando se examina el desarrollo humano del Sudán, en las fases intermedia y reciente de su historia, desde la fundación de los reinos islámicos en su territorio -de los cuales el más importante fue el Estado de los Fung y el sultanato de Sennar-, se percibe que todo lo que ha sido realizado para el pueblo en materia de desarrollo humano y protección social lo ha sido en gran parte gracias al esfuerzo del pueblo mismo. El Estado, cuando intervino -especialmente durante los dos períodos de colonización turca e inglesa-, trató de entorpecer esos esfuerzos de desarrollo humano. Así ocurrió sobre todo durante la colonización británica, que inventó un sistema educativo que cerraba las puertas a la instrucción y tendía a deformar la identidad sudanesa.

El Gobierno nacional ha hallado, en sus tentativas de recuperación y reconstrucción, un ayuda próxima y un poderoso sostén en las grandes masas populares acostumbradas a depender de sí mismas, apoyándose en la experiencia de gentes próximas y lejanas.

169. Desde la independencia, los esfuerzos oficiales en materia de legislación estuvieron encaminados, pues, a organizar determinados aspectos del trabajo voluntario y popular. Un año después de la independencia nacional, se promulgó la Ley de registro de asociaciones de 1957. Grandes movimientos populares vinieron a sostener los esfuerzos para promover la instrucción, eliminar el analfabetismo, mejorar la salud pública, desarrollar el campo, luchar contra la sed y favorecer el desarrollo local.

170. El Sudán ha conocido la presencia de organizaciones extranjeras de voluntarios, especialmente durante los períodos caracterizados por las calamidades naturales, durante las cuales se asistió a un reforzamiento de la cooperación internacional en materia de desarrollo humano. Se trató de legislar a fin de que esa cooperación no resultara deslucida por ciertos aspectos negativos y pudiera continuar su obra sin deformaciones y sin perseguir, con pretextos humanitarios, objetivos particulares. En esta última parte, examinaremos los esfuerzos desplegados por el Estado para sostener y organizar las asociaciones de trabajo voluntario.

171. En el Sudán, el esfuerzo popular revistió primero formas heterogéneas que se caracterizaban por su flexibilidad y la simplicidad del modo de asistencia: se trataba de una asistencia directa en el marco comunitario. Con la independencia apareció la necesidad de armonizar el esfuerzo popular y el esfuerzo gubernamental, a fin de construir la nación. Con ese fin se promulgó la Ley de asociaciones de 1957, que autorizaba a todo grupo de siete personas por lo menos a perseguir los fines que hubiera elegido libremente. Se procedió seguidamente a la inscripción en un registro de asociaciones de conformidad con esta ley. Calamidades como la sequía, la desertificación y las inundaciones pusieron de manifiesto que el Sudán tenía necesidad del esfuerzo de los pueblos extranjeros para completar el esfuerzo local. Pasó a ser importante reglamentar y organizar el trabajo de esas asociaciones de voluntarios. Con este objeto se promulgó la Ley de organización del trabajo voluntario extranjero en el Sudán de 1988. El artículo 3 de dicha ley enuncia las competencias del ministro, que ha de someter la política general en materia de trabajo voluntario a la aprobación del Consejo de Ministros, el cual se encarga de su aplicación. Define la naturaleza y los límites de trabajo voluntario, así como las necesidades del país según las regiones. Debe crear y constituir el Comité, encargándose de la supervisión de sus trabajos. El artículo 12 concierne a la exención fiscal. El artículo 14 versa sobre las sanciones aplicables a los infractores de la ley. El artículo 16 se refiere a la promulgación de reglamentos relativos a la aplicación de los artículos de esta ley. Esta normativa legal puede ayudar al niño que tiene necesidad de este esfuerzo en la esfera de la salud, la enseñanza y el alojamiento (en lo que concierne a las personas desplazadas, los migrantes y los refugiados). Los impedidos también tienen necesidad de tales esfuerzos, bien a nivel popular y local, o bien a nivel internacional. Por eso el Sudán ha adoptado las medidas necesarias para aplicar esa normativa.

172. Los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño han comprendido la importancia de cooperar en el ámbito internacional para mejorar las condiciones de vida del niño, especialmente en los países en desarrollo. Por eso, más de 20 países africanos del sur del Sáhara participaron en la elaboración de las líneas generales de la Iniciativa de Bamako. Este nuevo e importante tratado internacional pretende poner a disposición de las madres y los niños antes de mediados del decenio de 1990 una asistencia médica de base. La idea que motivó el lanzamiento de esa iniciativa era crear una asistencia médica de base, descentralizada y viable, de conformidad con ese programa. Las sociedades locales habían de participar en la financiación de ese proyecto mediante la compra de medicamentos de base. La asistencia médica descentralizada de base podría prestarse por medio de los consejos locales. Por ejemplo, el artículo 7 de la Ley de régimen local de 1991 establece las competencias del prefecto:

> "c) Dirigir el trabajo popular para promover la reforma social, la movilización de las masas, el desarrollo, el control popular, la solidaridad, la realización de diversos proyectos, los esfuerzos en caso de calamidades naturales. Propagar la virtud y los valores nobles. Reforzar la lealtad a la Patria. Promover el respeto de la religión y el interés público.
>
> d) Supervisar la administración local, fomentar las organizaciones de masa y los organismos sociales y verificar su conformidad con la ley y la política dictada.
>
> e) Seguir los trabajos de las asambleas, transmitir al gobierno de la provincia informes sobre el contenido y la forma de sus actividades."

173. El tercer capítulo de la Ley relativa a las asambleas -sus clases, creación, funciones, poderes y competencias- establece, en la segunda sección del primer título, "Organización general":

> "a) Luchar contra la vida licenciosa y la delincuencia de los jóvenes; proporcionarles medios de trabajo, de enseñanza, de formación, de educación física y de distracción sanos.
>
> c) Combatir los juegos de azar y el consumo de alcohol y drogas en todas sus formas.
>
> d) Participar en los proyectos de censo de los refugiados y los migrantes. Trabajar por organizar su estancia.
>
> e) Promover la protección social y la solidaridad."

Tercera sección

174. La tercera sección, dedicada a la salud pública, dice:

> "a) Velar por que el medio ambiente esté libre de agentes nocivos para la salud.

b) Formar comadronas, concederles autorizaciones de trabajo con objeto de ejercer un control y subvencionar su actividad.

c) Promover una asistencia médica de base. Crear, gestionar y mantener dispensarios.

d) Crear unidades de asistencia ambulatoria en las zonas rurales y las zonas de nomadismo.

e) Adoptar medidas sanitarias periódicas en caso de epidemia, calamidades naturales y desplazamiento de poblaciones.

f) Ofrecer servicios de asistencia y protección a la madre y el niño.

g) Ocuparse de los servicios sanitarios escolares, a nivel de la asamblea."

175. La cuarta sección está dedicada a la educación nacional:

"a) Fundar y mantener escuelas primarias.

b) Fundar y gestionar escuelas coránicas.

c) Fundar guarderías infantiles y formar su personal."